



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
1° de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones
Viena, 10 a 21 de octubre de 2005

Informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes	1	3
2/1. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y programa de trabajo de la Conferencia de las Partes en la Convención. .		3
2/2. Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional		5
2/3. Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.		7
2/4. Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional		9
2/5. Aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional		10
2/6. Actividades de asistencia técnica.		11
II. Introducción	2-3	13
III. Organización del período de sesiones	4-29	13
A. Apertura del período de sesiones.	4-16	13
B. Elección de la Mesa	17-18	18



C.	Aprobación del programa y organización de los trabajos	19	18
D.	Participación	20-22	20
E.	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales.....	23-27	21
F.	Documentación	28	21
IV.	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	29-52	22
V.	Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	53-71	27
VI.	Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	72-84	31
VII.	Otros asuntos	85-114	33
A.	Examen de cuestiones pertinentes al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	85-98	33
B.	Otros asuntos.....	99-103	35
C.	Relación de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.....	104-114	37
VIII.	Actividades de asistencia técnica	115-121	39
IX.	Examen de los mecanismos para lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención. ...	122	40
X.	Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (artículo 5, párrafo 3; artículo 6, párrafo 2, apartado d); artículo 13, párrafo 5; artículo 16, párrafo 5, apartado a); artículo 18, párrafos 13 y 14; y artículo 31, párrafo 6) y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (artículo 8)	123	40
XI.	Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.....	124	40
XII.	Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones	125	41
Anexos			
I.	Proyecto de programa provisional del tercer período de sesiones de Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional .		42
II.	Lista de participantes.....		44
III.	Lista de documentos presentados a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones.....		51

I. Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

1. En su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005, Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptó las siguientes decisiones:

Decisión 2/1

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y programa de trabajo de la Conferencia de las Partes en la Convención

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, a cada Estado Parte le incumbía la obligación de facilitarle información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas relativas a la aplicación de la Convención;

b) Reiteró su decisión 1/2, en la que había pedido a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría con objeto de recabar información sobre las cuestiones planteadas en esa decisión y había invitado a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría a ese respecto;

c) Observó con preocupación que el informe analítico preparado por la secretaría² se basaba en las respuestas recibidas, que correspondían apenas al 47% de los Estados Parte en la Convención;

d) Instó a los Estados Parte que aún no lo hubieran hecho a que enviaran a la secretaría sus respuestas al cuestionario a más tardar el 31 de marzo de 2006 y, en caso de no haber cumplido las disposiciones de la Convención, a que expusieran las razones del incumplimiento;

e) Invitó a los Estados Signatarios que aún no lo hubieran hecho a que proporcionaran también la información solicitada por la secretaría;

f) Exhortó a los Estados Parte y los Estados Signatarios a que examinaran el informe analítico preparado por la secretaría para el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y lo tomaran como guía para preparar sus respuestas al cuestionario y sus actualizaciones, si procedía (véase el párrafo m) *infra*);

g) Observó con preocupación que varios Estados Parte no habían cumplido aún las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención;

h) Instó a los Estados Parte que aún no hubieran cumplido las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención a que adoptaran lo antes posible medidas para cumplirlas y proporcionaran información sobre dichas medidas a la secretaría, a fin de que ésta se la presentara en su tercer período de sesiones;

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

² CTOC/COP/2005/2 y Corr.2.

i) Alentó a los Estados Parte y los Estados Signatarios que tuvieran dificultades para proporcionar la información solicitada por la secretaría con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/2 y en la presente decisión, o para cumplir las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención, a que solicitaran asistencia de la secretaría en ese sentido;

j) Pidió a la secretaría que prestara esa asistencia, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

k) Instó a los Estados Parte a que determinaran si habían cumplido las obligaciones en materia de presentación de informes previstas en la Convención, en particular en el párrafo 3 del artículo 5, el párrafo 5 del artículo 16, los párrafos 13 y 14 del artículo 18 y el párrafo 6 del artículo 31;

l) Instó también a los Estados Parte a que determinaran si habían proporcionado al Secretario General la información relativa a su legislación interna, según lo previsto en el apartado d) del párrafo 2 del artículo 6 y el párrafo 5 del artículo 13 de la Convención;

m) Pidió a los Estados Parte que ya hubieran respondido al cuestionario distribuido por la secretaría de conformidad con la decisión 1/2 y hubieran facilitado la información o la legislación requeridas por la Convención con arreglo a los artículos mencionados en los párrafos k) y l) *supra* que actualizaran esa información o legislación, según procediera;

n) Pidió a la secretaría que presentara un informe analítico que incluyera la información recibida en cumplimiento de la presente decisión, con el grado suficiente de detalle que permitiera a la Conferencia examinar en su tercer período de sesiones la aplicación de la Convención y de la presente decisión;

o) Pidió asimismo a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, la información nueva o actualizada que se hubiera recibido en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos k) y l) *supra*;

p) Decidió que, para sustentar su examen periódico de la aplicación de la Convención, la secretaría, utilizando el cuestionario aprobado por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones, reuniera información con miras a presentársela en su tercer período de sesiones, sobre los temas siguientes:

- i) Cuestiones relacionadas con el incumplimiento de las disposiciones de la Convención y las razones pertinentes;
- ii) Blanqueo de dinero (artículo 7), en el contexto del ámbito de aplicación de la Convención;
- iii) Idoneidad de las sanciones (artículo 11);
- iv) Cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 13);
- v) Disposición del producto decomisado del delito (artículo 14);
- vi) Extradición (artículo 16);
- vii) Traslado de personas condenadas a cumplir una pena (artículo 17);
- viii) Asistencia judicial recíproca (artículo 18);

- ix) Investigación de casos de delincuencia organizada transnacional (artículos 19, 20 y 26);
- x) Protección de los testigos y las víctimas (artículos 24 y 25);
- xi) Cooperación internacional en materia de cumplimiento de la ley (artículo 27);
- xii) Medidas preventivas (artículo 31);
- q) Pidió a la secretaría que recabara de los Estados Parte en la Convención y de los Estados Signatarios la información necesaria para analizar los temas enumerados en el párrafo p) *supra*, utilizando con ese fin un segundo cuestionario que se prepararía conforme a las orientaciones que la Conferencia de las Partes impartiera en su segundo período de sesiones;
- r) Alentó a los Estados Parte y a los Estados Signatarios a que en sus delegaciones al tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes incluyeran expertos en las cuestiones incluidas en el programa de ese período de sesiones;
- s) Pidió a los Estados Parte que respondieran prontamente al segundo cuestionario distribuido por la secretaría;
- t) Invitó a los Estados Signatarios a que también proporcionaran la información solicitada por la secretaría;
- u) Pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico basado en las respuestas a los cuestionarios con miras a examinarlo;
- v) Pidió también a la secretaría que, de ser factible, compilara la información recibida en las respuestas a los cuestionarios en forma de gráfico en el que se identificara a cada uno de los países que hubiesen respondido.

Decisión 2/2

Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

- a) Instó a los Estados Parte que no hubieran cumplido los requisitos previstos en el artículo 16, en particular en los párrafos 5, 6 y 15, y en el párrafo 8 del artículo 18 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³, a que tomaran medidas para hacerlo lo antes posible;
- b) Con miras a lograr el cumplimiento del artículo 16 de la Convención, pidió a la secretaría que solicitara aclaraciones de los Estados Parte que hubieran indicado que no estaban cumpliendo las disposiciones obligatorias enunciadas en ese artículo y que solicitara, en particular, información más detallada a los Estados Parte que hubieran comunicado que no concedían la extradición sobre la base de la

³ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

existencia de un tratado o sobre la base del derecho interno y a los Estados Parte que hubieran comunicado que denegaban la extradición porque consideraban que el delito entrañaba cuestiones de índole tributaria, y que le informara al respecto en su tercer período de sesiones;

c) Con miras a lograr el cumplimiento del artículo 18 de la Convención, pidió a la secretaría que solicitara aclaraciones a los Estados Parte que hubieran comunicado que no cumplían la disposición obligatoria enunciada en ese artículo de no denegar la asistencia judicial recíproca invocando el secreto bancario, y que le informara al respecto en su tercer período de sesiones;

d) Pidió a la secretaría que creara y administrara en su sitio protegido de la web un directorio de autoridades centrales designadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo 18 de la Convención y que, en la medida de lo posible, incluyera en ese directorio información como la relativa al funcionario o la oficina responsables, los datos de contacto, el horario de oficina y los idiomas aceptados, así como cualquier otra información que la secretaría estimara necesaria para lograr una comunicación eficaz;

e) Invitó a los Estados Parte a que proporcionaran a la secretaría la información adicional solicitada en el párrafo d) *supra* con objeto de facilitar la preparación del directorio;

f) Pidió a la secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, creara y administrara un directorio de las autoridades encargadas de dar curso a las solicitudes de extradición y de traslado de personas condenadas, con el mismo formato que el del directorio de las autoridades designadas en cumplimiento del párrafo 13 del artículo 18 de la Convención, cuya creación se solicitó en el párrafo d) *supra*, e invitó a los Estados Parte a que proporcionaran información a la secretaría sobre esas autoridades;

g) Decidió establecer en su tercer período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta, que contaría con servicios de interpretación, para que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso;

h) Alentó a los Estados Parte a que en sus delegaciones al siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes incluyeran representantes de las autoridades centrales y otros expertos del gobierno, con miras a que participaran en la labor del grupo de trabajo de composición abierta indicado en el párrafo g) *supra*;

i) Observando la obligación en materia de presentación de informes estipulada en el párrafo 5 del artículo 13 de la Convención, instó a los Estados Parte que no hubieran proporcionado todavía copias ni descripciones de sus leyes y reglamentos, ni las actualizaciones pertinentes, a que lo hicieran sin demora, de ser posible en forma electrónica, y pidió a la secretaría que, sirviéndose de la información obtenida, le presentara, en su tercer período de sesiones, un esbozo de opciones en cuanto a la forma de utilizar de la manera más eficaz las leyes y reglamentos proporcionados en cumplimiento de lo dispuesto en ese artículo, con miras a una aplicación más eficaz de la Convención;

j) Pidió a la secretaría que, sobre la base de la información ya obtenida en respuesta al cuestionario relativo a la aplicación de la Convención, se informara de si los Estados Parte:

- i) Habían denegado la cooperación relacionada con el decomiso solicitada en virtud del artículo 13 de la Convención en determinados casos y, de ser así, les pidiera que especificaran las razones por las que la habían denegado;
- ii) Habían tenido casos concretos en que el producto del delito o los bienes decomisados hubiese sido devuelto o repartido, como se indicaba en el párrafo 2 y el apartado b) del párrafo 3 del artículo 14 de la Convención y, en caso afirmativo, con arreglo a qué marco jurídico se había hecho.

Decisión 2/3

Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

- a) Reiteró su decisión 1/5, en la que había pedido a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría con objeto de recabar información sobre las cuestiones planteadas en esa decisión y había invitado a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría a ese respecto;
- b) Observó con preocupación que el informe analítico preparado por la secretaría⁴ se basaba en las respuestas de apenas el 43% de los Estados Parte en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵;
- c) Instó a los Estados Parte que aún no lo hubieran hecho a que enviaran a la secretaría sus respuestas al cuestionario a más tardar el 31 de marzo de 2006;
- d) Invitó a los Estados Signatarios que aún no lo hubieran hecho a que proporcionaran también la información solicitada por la secretaría;
- e) Exhortó a los Estados Parte y a los Estados Signatarios a que examinaran el informe analítico preparado por la secretaría para el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y lo tomaran como guía para preparar sus respuestas;
- f) Observó con preocupación que varios Estados Parte no habían cumplido las obligaciones que les incumbían en virtud del Protocolo;
- g) Instó a los Estados Parte que no hubieran cumplido esas obligaciones a que rectificaran esa situación lo antes posible y proporcionaran información a la secretaría sobre las medidas que hubieran adoptado para hacerlo, a fin de que ésta se la presentara en su tercer período de sesiones;
- h) Exhortó a los Estados Parte y a los Estados Signatarios que tuvieran dificultades para proporcionar la información solicitada por la secretaría con arreglo

⁴ CTOC/COP/2005/3.

⁵ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

a lo dispuesto en la decisión 1/5 y en la presente decisión, o para cumplir las obligaciones que les incumbían en virtud del Protocolo, a que solicitaran asistencia de la secretaría en ese sentido;

i) Pidió a la secretaría que prestara esa asistencia, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

j) Pidió a los Estados Parte que ya hubieran respondido al cuestionario distribuido por la secretaría de conformidad con la decisión 1/5 que actualizaran esa información según procediera;

k) Pidió a la secretaría que le presentara un informe analítico que incluyera la información recibida en cumplimiento de la presente decisión, con el grado suficiente de detalle para que la Conferencia pudiera examinar en su tercer período de sesiones la aplicación del Protocolo y de la presente decisión;

l) Pidió también a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, la información nueva o actualizada que se hubiera recibido en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos g) y j) *supra*;

m) Decidió que en el programa de trabajo de su tercer período de sesiones se incluyeran en relación con ese tema los puntos siguientes:

i) Examen de cuestiones relacionadas con la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas (artículo 6) y el régimen aplicable a las víctimas en el Estado receptor (artículo 7);

ii) Examen de cuestiones relacionadas con la repatriación de las víctimas de la trata de personas (artículo 8);

iii) Examen de cuestiones relacionadas con las medidas fronterizas (artículo 11), la seguridad y el control de los documentos (artículo 12) y la legitimidad y validez de los documentos (artículo 13);

iv) Examen de la utilidad de elaborar, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, indicadores sobre trabajos forzosos;

n) Pidió a la secretaría que reuniera información de los Estados Parte en el Protocolo y de los Estados Signatarios, en el contexto del programa de trabajo arriba mencionado, utilizando con ese fin un cuestionario que se prepararía conforme a las orientaciones impartidas por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones;

o) Instó a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría;

p) Invitó a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría;

q) Pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.

Decisión 2/4**Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Reiteró su decisión 1/6, en la que había pedido a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría con objeto de recabar información sobre las cuestiones planteadas en esa decisión y había invitado a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría a ese respecto;

b) Observó con preocupación que el informe analítico preparado por la secretaría⁶ se basaba en las respuestas de apenas el 45% de los Estados Parte en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷;

c) Instó a los Estados Parte que aún no lo hubieran hecho a que enviaran a la secretaría sus respuestas al cuestionario a más tardar el 31 de marzo de 2006;

d) Invitó a los Estados Signatarios que aún no lo hubieran hecho a que proporcionaran también la información solicitada por la secretaría;

e) Exhortó a los Estados Parte y a los Estados Signatarios a que examinaran el informe analítico preparado por la secretaría para el segundo período de sesiones la Conferencia de las Partes y lo tomaran como guía para preparar sus respuestas;

f) Observó con preocupación que varios Estados Parte no habían cumplido las obligaciones que les incumbían en virtud del Protocolo;

g) Instó a los Estados Parte que no hubieran cumplido esas obligaciones a que rectificaran esa situación lo antes posible y proporcionaran a la secretaría información sobre las medidas que hubieran adoptado para hacerlo, a fin de que ésta se la presentara en su tercer período de sesiones;

h) Exhortó a los Estados Parte y los Estados Signatarios que tuvieran dificultades para proporcionar la información solicitada por la secretaría con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/6 y en la presente decisión, o para cumplir las obligaciones que les incumbían en virtud del Protocolo, a que solicitaran asistencia de la secretaría en ese sentido;

i) Pidió a la secretaría que prestara esa asistencia, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

j) Instó a los Estados Parte a que determinaran si habían cumplido las obligaciones de presentación de informes previstas en el párrafo 6 del artículo 8 del Protocolo;

⁶ CTOC/COP/2005/3.

⁷ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

k) Pidió a los Estados Parte que ya hubieran respondido al cuestionario distribuido por la secretaría de conformidad con la decisión 1/6 que actualizaran esa información según procediera;

l) Pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico que incluyera la información recibida en cumplimiento de la presente decisión, con el grado suficiente de detalle que le permitiera examinar la aplicación del Protocolo y de la presente decisión;

m) Pidió también a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, la información nueva o actualizada que se hubiera recibido en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos g) y k) *supra*;

n) Decidió que el programa de trabajo de su tercer período de sesiones en relación con este tema fuese el siguiente:

i) Examen de cuestiones relacionadas con las medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito (artículo 16);

ii) Examen de cuestiones relacionadas con la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito (artículo 18);

iii) Examen de cuestiones relacionadas con las medidas fronterizas (artículo 11), la seguridad y el control de los documentos (artículo 12) y la legitimidad y validez de los documentos (artículo 13);

o) Pidió a la secretaría que reuniera información de los Estados Parte en el Protocolo y de los Estados Signatarios, en el contexto del programa de trabajo arriba mencionado, utilizando con ese fin un cuestionario que se prepararía conforme a las orientaciones impartidas por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones;

p) Instó a los Estados Parte a que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría;

q) Invitó a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría;

r) Pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.

Decisión 2/5

Aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Decidió realizar las funciones que se le asignaban en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

Transnacional⁸ con respecto al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención⁹, entre otras cosas, estableciendo un programa de trabajo que revisaría a intervalos periódicos;

b) Decidió también que, en su tercer período de sesiones, el programa de trabajo relativo al Protocolo sobre las armas de fuego fuese el siguiente:

i) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo;

ii) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se hubieran planteado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo;

iii) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que hubieran surgido en la aplicación del Protocolo;

iv) Intercambio de opiniones sobre el mantenimiento de registros, la marcación de armas de fuego y los sistemas de licencias, y de las experiencias adquiridas a ese respecto al aplicar los artículos 7, 8 y 10 del Protocolo;

c) Pidió a la secretaría que reuniera información de los Estados Parte en el Protocolo sobre las armas de fuego y de los Estados Signatarios en el contexto del programa de trabajo arriba mencionado, utilizando con ese fin un cuestionario que se prepararía conforme a las orientaciones impartidas por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones¹⁰;

d) Pidió a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría;

e) Invitó a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría;

f) Pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.

Decisión 2/6

Actividades de asistencia técnica

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta que las cuestiones relativas a la asistencia técnica deben ser abordadas principalmente por la Conferencia de las Partes,

a) Decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta, presidido por un miembro de la Mesa, con arreglo al párrafo 3 del artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

⁸ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁹ Resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰ La Conferencia entendió que el cuestionario mencionado en este párrafo no incluiría cuestiones relativas a la aplicación de los artículos 7, 8 y 10 del Protocolo.

Organizada Transnacional¹¹ y el párrafo 2 del artículo 2 del reglamento de la Conferencia de las Partes, para que le prestara asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato en materia de asistencia técnica;

b) Pidió a la secretaría que siguiera ampliando el acervo de información necesario para determinar los problemas que se planteaban en la aplicación de la Convención y sus Protocolos, mediante la preparación de informes analíticos relativos a dicha aplicación basados en la información proporcionada por los Estados Parte y los Estados Signatarios en respuesta a los cuestionarios que la secretaría les hubiera distribuido, así como en las solicitudes de asistencia técnica presentadas por los Estados y la experiencia adquirida en la prestación de asistencia anteriormente;

c) Decidió que el grupo de trabajo desempeñara las siguientes funciones:

i) Examinar las necesidades de asistencia técnica con objeto de ayudar a la Conferencia de las Partes, basándose en el acervo de información reunido por la secretaría;

ii) Impartir orientación con respecto a las prioridades sobre la base de programas plurianuales aprobados por la Conferencia de las Partes y de sus directivas;

iii) Tomar en consideración, según procediera y en la medida en que fuese de fácil acceso, la información sobre las actividades de asistencia técnica de la secretaría y de los Estados y sobre los proyectos y prioridades conexos de los Estados y de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales en las esferas contempladas en la Convención y sus Protocolos;

iv) Facilitar la movilización de posibles recursos;

d) Pidió a la secretaría que, sobre la base de la orientación que le proporcionaran la Conferencia de las Partes y su grupo de trabajo, elaborara propuestas de proyectos encaminados a atender a las necesidades que se hubieran determinado, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y los diferentes regímenes jurídicos, según procediera;

e) Decidió que el grupo de trabajo se reuniera durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y que, dentro de los límites de los recursos existentes, celebrara por lo menos una reunión entre los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Conferencia;

f) Pidió a la secretaría que prestara asistencia al grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

g) Decidió que el Presidente del grupo de trabajo le presentara un informe sobre las actividades del grupo;

h) Pidió a la secretaría que le presentara, en su cuarto período de sesiones, un informe sobre sus actividades pertinentes de asistencia técnica;

i) Decidió examinar la eficacia y el futuro del grupo de trabajo y adoptar una decisión al respecto en su cuarto período de sesiones, que se celebraría en 2008.

¹¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

II. Introducción

2. En su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y dos de los protocolos que la complementan, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. En su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, la Asamblea aprobó un tercer protocolo de la Convención, el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. La Convención entró en vigor el 29 de septiembre de 2003, el Protocolo contra la trata de personas el 25 de diciembre de 2003, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes el 28 de enero de 2004 y el Protocolo sobre armas de fuego el 3 de julio de 2005.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención, se estableció una Conferencia de las Partes en la Convención con objeto de mejorar la capacidad de los Estados Parte para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención.

III. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

4. El segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional tuvo lugar en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005 y durante él se celebraron 20 sesiones.

5. La Conferencia fue inaugurada el 10 de octubre de 2005 por el Presidente de la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, tras lo cual se guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas de los desastres naturales ocurridos en América Central y Asia meridional.

6. Todos los oradores que hicieron uso de la palabra durante la primera sesión expresaron su profundo pesar por las víctimas y sus sinceras condolencias a sus familiares de las zonas afectadas por esos desastres.

7. El Presidente saliente de la Conferencia manifestó su reconocimiento a los miembros de la Mesa de la Conferencia en su primer período de sesiones por su invaluable apoyo. Subrayó los logros de la Conferencia durante ese período de sesiones, en particular la aprobación del programa del trabajo, que había fijado la orientación futura de la Conferencia para el cumplimiento de sus mandatos, y puso de relieve la importancia del segundo período de sesiones para la realización de las tareas decisivas previstas en el programa.

8. El Presidente recién elegido de la Conferencia alentó a ésta a que en su segundo período de sesiones continuara estudiando formas y mecanismos de promover la aplicación de la Convención y sus Protocolos, prestando atención en particular a las cuestiones relativas a la asistencia técnica. Al respecto, recalcó que, aunque la aplicación de estos instrumentos competía a los gobiernos, la comunidad

internacional debía unirse en ayuda de los países en desarrollo y los países de economías en transición para colmar las lagunas en materia de capacidad que dificultaban esa aplicación. Instó a la Conferencia a que actuara con espíritu creativo e innovador y sin ideas preconcebidas.

9. El representante de la India (que habló en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China) acogió con beneplácito la entrada en vigor del Protocolo sobre armas de fuego, así como el aumento del número de Estados Parte en todos los instrumentos. Subrayando la importante función que competía a la Conferencia de promover su aplicación mediante la creación de los mecanismos pertinentes, e indicó que su Grupo asignaba gran importancia al tema del programa relativo a la asistencia técnica. Recordando la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo), en que se reconocía la necesidad de abordar las causas profundas de la delincuencia, exhortó a la comunidad internacional a que prestara asistencia a los países en desarrollo en esta labor, así como en la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Al respecto, subrayó que los mecanismos de examen periódico de la aplicación de esos instrumentos debían comprender la asistencia técnica para ayudar a los Estados Parte. De este modo, la evaluación de seguimiento de esa asistencia técnica constituiría de hecho un examen de la aplicación de los instrumentos. Sin embargo, el proceso conducente a la adopción de dichos mecanismos debía estar abierto a todos los Estados Miembros, con miras a promover su ratificación universal. Por último, expresó su reconocimiento a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) por haber organizado la Mesa Redonda para África sobre el tema “La delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley”, celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, y exhortó a la ONUDD a que impulsara iniciativas análogas para otras regiones, conforme a sus necesidades y cuando lo solicitaran.

10. La representante de Etiopía (que habló en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África) acogió con satisfacción la entrada en vigor del Protocolo sobre armas de fuego y exhortó a todos los Estados Miembros que todavía no lo hubieran hecho a que estudiaran la posibilidad de ratificarlo o adherirse a él. Además, la representante manifestó su gratitud a la ONUDD por haber organizado la Mesa Redonda para África, y al Gobierno de Nigeria por haber acogido esa reunión. Reiteró que los países de África se hallaban comprometidos con la aplicación del Programa de Acción para África, 2006-2010 que había dimanado de la Mesa Redonda, y exhortó a los asociados para el desarrollo a que colaboraran en su aplicación, en particular en la esfera de la asistencia técnica para aplicar con eficacia las disposiciones de la Convención y sus Protocolos. Destacó que en el segundo período de sesiones de la Conferencia se debían acordar mecanismos para cumplir los objetivos de la Convención, especialmente facilitando la capacitación y la asistencia técnica, promoviendo la aplicación de la Convención mediante el desarrollo económico y la prevención del delito y alentando la movilización de contribuciones voluntarias para cumplir estos objetivos. La oradora señaló que África podía dar fe del nexo que existe entre la inseguridad y las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales dedicados al tráfico de armas, que habían prolongado los conflictos y perpetuado las crisis humanitarias, en particular en los países que salían de conflictos, así como

agravado la inseguridad en el continente. Subrayó también que la delincuencia organizada, incluida la trata de personas, el secuestro, la extorsión y los delitos financieros y la corrupción, malograban los esfuerzos por promover el desarrollo social y económico. También era importante definir las relaciones entre la Conferencia de las Partes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a fin de evitar toda superposición de responsabilidades.

11. El representante de Filipinas (que habló en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de Asia) recalcó que la Conferencia había logrado mucho en su primer período de sesiones, en particular la aprobación del programa de trabajo, que constituía una orientación valiosa para la Conferencia, así como para los Estados Parte, en la labor de examinar los progresos realizados por éstos para ajustar sus regímenes legislativos a la Convención y sus Protocolos. Tras subrayar que la capacidad de los Estados Parte para aplicar con eficacia estos instrumentos dependía en gran medida de la asistencia técnica, expresó la esperanza de que en su segundo período de sesiones la Conferencia definiera su función en relación con la evaluación de las necesidades de los Estados a ese respecto, y buscara las formas más eficaces de satisfacerlas. Destacó también el imperativo de aumentar al máximo la sinergia entre la Conferencia y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como con la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de que se pudieran adoptar medidas coordinadas y operativas contra la delincuencia transnacional. Luego de acoger con beneplácito la reciente entrada en vigor del Protocolo sobre armas de fuego, manifestó su esperanza de que la Conferencia prestara suficiente atención al examen de su aplicación.

12. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte habló en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también integran la Unión Europea. Los países en proceso de incorporación, Bulgaria y Rumania; los países candidatos, Croacia y Turquía; los del Proceso de Estabilización y Asociación y los posibles candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro, así como los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, Islandia y Noruega, que también son miembros del Espacio Económico Europeo, y la República de Moldova y Ucrania, hicieron suya esta declaración. El representante del Reino Unido subrayó que la Unión Europea había participado activamente en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, y expresó la esperanza de que en el segundo período de sesiones se logaran resultados claros y centrados que aseguraran la aplicación satisfactoria de la Convención y sus Protocolos. La Unión Europea tomaba muy en serio las amenazas que planteaba la delincuencia organizada transnacional en los planos nacional, regional e internacional, y subrayaba el compromiso de sus miembros con una conclusión expedita del proceso de ratificación. Destacó la importancia de que en el período de sesiones se examinara la aplicación y la organización de tareas comunes. Tras expresar el apoyo de la Unión a la idea de elaborar un programa de trabajo plurianual que comprendiera las distintas esferas temáticas de la Convención y sus Protocolos, señaló que era importante mantener un diálogo constructivo que condujera a propuestas concretas para ajustar el plan de trabajo en los períodos de sesiones en el futuro. Destacó que el acopio, intercambio y análisis de información cumplía una función importante en la aplicación eficaz de la Convención, y que por ello era importante establecer una visión clara de las tendencias y la evolución de la delincuencia organizada transnacional, así como de las medidas que adoptaban los

Estados Miembros para combatirla. A fin de evitar, cuando fuera posible, toda superposición de actividades, era indispensable crear condiciones para que cada organización aprovechara los conocimientos de las demás. Reiteró que la Convención debía ser eficaz y tener una repercusión importante en el problema de la delincuencia organizada transnacional, así como brindar soluciones en materia de cooperación, para asegurar que los recursos se distribuyeran correctamente y se utilizaran para lograr el mayor provecho y el beneficio de todos.

13. El representante de Ucrania (que habló en nombre de los Estados del Grupo GUUAM, Azerbaiyán, Georgia, Moldova, Ucrania y Uzbekistán) subrayó la importancia del firme compromiso de la comunidad internacional para reforzar las iniciativas conjuntas en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, el cual representaba un gran logro de las Naciones Unidas. Subrayó que la Conferencia debía convertirse en instrumento eficaz para continuar intensificando la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia. La Conferencia creaba la posibilidad de continuar examinando la elaboración de un mecanismo para facilitar y coordinar la aplicación de la Convención. Se señaló que ese mecanismo debía evitar que se superpusieran las actividades de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Recalcó que la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos brindaban una base sólida para fortalecer el sistema mundial de acción concertada para combatir este fenómeno en los planos nacional e internacional. Subrayó que la aplicación eficaz de estrategias amplias de prevención del delito en los planos local, nacional e internacional sería fundamental y que difícilmente se podía sobrestimar la importancia de la función que las organizaciones regionales y la ONUDD desempeñan en ese cometido. Subrayó que en la Carta de Yalta el Grupo se había comprometido con la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Este compromiso se había reafirmado en la cumbre celebrada en abril de 2005 en Chisinau y en su declaración titulada “En nombre de la democracia, la estabilidad y el desarrollo,” junto con la necesidad de continuar intensificando la cooperación contra el terrorismo internacional y el extremismo, la trata de personas, la migración ilegal, la proliferación de armas de destrucción en masa, el blanqueo de dinero y la corrupción. El centro virtual del GUUAM para la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y otros delitos peligrosos contaba con un sistema unificado de intercambio de datos para las actividades antiterroristas y los proyectos destinados a reforzar la cooperación y la interacción entre los Estados del Grupo en cuestiones de carácter fronterizas y de control aduanero, lo que fortalecería su capacidad de mantener la seguridad a los niveles nacional y regional. Al respecto, expresó la esperanza de que la cooperación del GUUAM con la ONUDD en esas actividades resultara muy útil para el Grupo.

14. El representante de México (que habló en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) subrayó la gran importancia que el Grupo asignaba a la Convención y sus Protocolos, que promovían la cooperación y la coordinación de las iniciativas nacionales contra la delincuencia organizada transnacional, mediante mecanismos como la asistencia judicial recíproca, la extradición, la capacitación y la asistencia técnica. Por ello, acogió con beneplácito el aumento del número de Estados Parte en los instrumentos, en particular el Protocolo sobre armas de fuego, que había hecho

posible su entrada en vigor, al tiempo que se destacó la necesidad de continuar promoviendo su aplicación. Sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, subrayó la importancia de la asistencia técnica para superar las dificultades en la aplicación de los instrumentos, así como la necesidad de vincular la asistencia técnica a los mecanismos pertinentes, como se indica en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 30 y en el artículo 32 de la Convención.

15. En sus observaciones introductorias, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Director Ejecutivo de la ONUDD recalcó que la Convención y sus Protocolos habían significado un “cambio copernicano” de perspectiva, en virtud del cual todos los Estados habían reconocido que la delincuencia ya no era un mal contra el que un solo Estado podía luchar, sino que se necesitaba una actuación de carácter mundial. Al respecto, instó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que ratificaran la Convención y sus Protocolos, asegurando que la ONUDD se hallaba pronta para prestarles asistencia. Reconociendo que la delincuencia era a la vez la causa y la consecuencia de la pobreza, la inseguridad y el subdesarrollo, expresó la esperanza de que la Oficina sirviera de catalizador y motivara a las instituciones de desarrollo para colaborar concertadamente con ella. Además, informó a la Conferencia respecto de las iniciativas recientes de la Oficina dirigidas a promover un enfoque amplio y equilibrado que permitiera a todos actuar en distintos frentes con la misma fuerza y eficacia. Señaló que, en primer lugar, había publicado un informe sobre el delito y el desarrollo en África, e invitó a todos los participantes a que estudiaran esa nueva iniciativa. Al respecto, subrayó las importantes funciones que podía cumplir la Conferencia, no sólo en la lucha contra la delincuencia y la protección de las víctimas, sino también en la promoción del desarrollo, la paz y la seguridad. Para que la Conferencia tuviera éxito en esa empresa, la alentó resueltamente a que examinara a conciencia la forma de asegurar que todos los Estados Parte cumplieran sus obligaciones de presentarle la información solicitada con rapidez, precisión y exhaustividad. La Conferencia no podía formular recomendaciones concretas sin disponer de información suficiente sobre la aplicación. Además, se pusieron de relieve cuestiones relativas a las disposiciones de los instrumentos que la Conferencia debía examinar a continuación, con miras a ampliar la base de conocimientos, así como a lograr avances sostenidos hacia la conclusión de la primera ronda de exámenes relativos a la aplicación. Por último, el orador señaló a la atención de la Conferencia algunos asuntos determinantes de la asistencia técnica, recordando el nexo que existe entre ésta y la aplicación. Subrayó que un enfoque estratégico de dicha asistencia podría reflejarse en la utilización más eficiente, mejor orientada y bien individualizada de los recursos para satisfacer necesidades concretas y lograr resultados tangibles y cuantificables.

16. Se informó a la Conferencia de que, durante el segundo período de sesiones, Bolivia, el Camerún y el Líbano habían depositado sus instrumentos de ratificación de la Convención. El Líbano y el Camerún habían depositado también sus instrumentos de ratificación del Protocolo contra la trata de personas y el Protocolo contra el tráfico de migrantes. El representante de los Estados Unidos de América informó a la Conferencia de que, el 7 de octubre de 2005, el Senado de los Estados Unidos, tras emitir su dictamen, había dado su asentimiento a la ratificación de la Convención y del Protocolo contra la trata de personas y el Protocolo contra el tráfico de migrantes. El representante declaró que esa medida era manifestación de la convicción de su país de que, sin un estado de derecho administrado eficazmente,

supervisado democráticamente y reforzado internacionalmente, serían los delincuentes quienes gobernarían y los ciudadanos del mundo quienes padecerían. Por ello, la lucha contra la delincuencia organizada transnacional era de importancia decisiva en el empeño colectivo de promover la libertad y la dignidad humanas, combatir el terrorismo y crear condiciones de desarrollo sostenible. El Presidente de la Conferencia expresó la satisfacción de la Conferencia y felicitó a Bolivia, el Camerún, los Estados Unidos y el Líbano por haber ratificado la Convención y los Protocolos.

B. Elección de la Mesa

17. En su primera sesión, celebrada el 10 de octubre, la Conferencia de las Partes eligió por aclamación la Mesa siguiente:

<i>Presidente:</i>	Peter Poptchev (Bulgaria)
<i>Vicepresidentes:</i>	Antenor Pereira Madruga Filho (Brasil) Amadou Traore (Burkina Faso) Wu Hailong (China) Ljiljana Vodopija-Cengic (Croacia) José Luis Santiago Vasconcelos (México) Mandy McDonald (Nueva Zelandia)* Olawale Idris Maiyegun (Nigeria) Aurelio Pérez Giralda (España)
<i>Relator:</i>	Said Nasser Al-Harthy (Omán)

18. En su primer período de sesiones, la Conferencia había decidido que los cargos del Presidente y Relator rotaran entre los grupos regionales y que la rotación se hiciera en orden alfabético. En consecuencia, en el segundo período de sesiones, el Grupo de Estados de Europa Oriental designó al Presidente de la Conferencia y se pidió al Grupo de Estados de Asia que designara un Vicepresidente y al Relator.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

19. En su primera sesión, celebrada el 10 de octubre de 2005, la Conferencia de las Partes aprobó el siguiente programa para su segundo período de sesiones:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;

* Reemplazada por el Sr. Gordon Hook (Nueva Zelandia) en la segunda semana de la Conferencia (17 a 21 de octubre de 2005).

- e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
 - a) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con la Convención;
 - b) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación de la Convención de conformidad con el párrafo 2 de su artículo 34;
 - c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación de la Convención.
 3. Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
 - a) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo contra la trata de personas;
 - b) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo contra la trata de personas;
 - c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo contra la trata de personas;
 - d) Intercambio de opiniones y de experiencia en lo relativo a la protección de las víctimas y las medidas de prevención, adquirida principalmente en la aplicación de los artículos 6 y 9 del Protocolo contra la trata de personas, incluidas las medidas de sensibilización de la opinión pública.
 4. Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
 - a) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;
 - b) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 6 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;
 - c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;
 - d) Intercambio de opiniones y de experiencia adquirida en la aplicación de los artículos 15 y 16 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.

5. Otros asuntos:
 - a) Examen de cuestiones pertinentes al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Relación de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
6. Actividades de asistencia técnica.
7. Examen de mecanismos con miras a lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención.
8. Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (artículo 5, párrafo 3; artículo 6, párrafo 2, apartado d); artículo 13, párrafo 5; artículo 16, párrafo 5, apartado a); artículo 18, párrafos 13 y 14; y artículo 31, párrafo 6) y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (artículo 8).
9. Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
10. Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones.

D. Participación

20. Asistieron al segundo período de sesiones de la Conferencia representantes de 168 Estados Parte. También estuvieron presentes Estados signatarios/observadores, otros Estados observadores y observadores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.
21. En el segundo período de sesiones la Mesa recomendó que la Conferencia otorgara la condición de observadores a las organizaciones no gubernamentales que figuran en la lista de participantes, dándose por entendido que en el futuro la secretaría cumpliría estrictamente lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento.
22. La lista de participantes figura en el anexo I del presente informe.

E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento:

“1. Las credenciales de los representantes de cada Estado Parte y los nombres de las personas que constituyan la delegación del Estado Parte se comunicarán a la secretaría, de ser posible, con veinticuatro horas de antelación a la apertura del período de sesiones a más tardar.

2. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones.

3. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, con carácter excepcional, por otra persona autorizada por uno de ellos o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.”

24. En el artículo 19 del reglamento se dispone que la Mesa del período de sesiones examine las credenciales y presente su informe a la Conferencia de las Partes.

25. La Mesa informó a la Conferencia de que de los 68 Estados Parte que asistían al segundo período de sesiones, 53 Estados habían cumplido los requisitos en materia de credenciales y 15 Estados Parte, a saber: Albania, Argentina, Bahrein, Bélgica, Cabo Verde, Colombia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Jamahiriya Árabe Libia, Paraguay, Perú, Senegal, Sudán y Uzbekistán, así como la Comunidad Europea, no habían cumplido con lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento de la Conferencia de las Partes. La Mesa subrayó la obligación de cada Estado Parte de presentar las credenciales de sus representantes con arreglo al artículo 18 del reglamento y exhortó a aquellos que todavía no lo hubieran hecho a que presentaran a la secretaría, lo antes posible y a más tardar el 26 de octubre de 2005, sus credenciales originales.

26. La Mesa también informó a la Conferencia de que había examinado las credenciales presentadas y las había encontrado en buena y debida forma.

27. La Conferencia de las Partes aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales en su 20ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2005.

F. Documentación

28. En su segundo período de sesiones, la Conferencia de las Partes, además de los documentos preparados por la secretaría, tuvo a la vista documentos que contenían propuestas presentadas por los gobiernos y por el Presidente (véase la lista de documentos en el anexo II del presente informe).

IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

29. En sus sesiones primera a quinta, celebradas del 10 al 12 de octubre, la Conferencia de las Partes examinó el tema 2 del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. Tuvo a la vista un informe analítico preparado por la secretaría (CTOC/COP/2005/2) sobre la base de información recibida de varios Estados Parte y Estados Signatarios en respuesta al cuestionario sobre la aplicación de la Convención elaborado por la secretaría y refrendado por la Conferencia en su primer período de sesiones (CTOC/COP/2004/L.1/Add.2).

30. Al examinar la labor realizada en relación con el tema 2 del programa, la Conferencia, basándose en el informe analítico, decidió que examinaría el cumplimiento por los Estados de los requisitos de la Convención relativos a la penalización y la cooperación internacional, así como las dificultades con que habían tropezado en ambos aspectos. Decidió también que ello se hiciera en forma de debate interactivo en el plenario, y que se constituyeran los grupos de trabajo según se requiriese a fin de promover deliberaciones más a fondo y preparar proyectos de decisión sobre cuestiones concretas para someterlas a su examen.

31. En consecuencia, en la quinta sesión se constituyó un grupo de trabajo oficioso de composición abierta. Este grupo, dirigido por uno de los Vicepresidentes (Croacia), con la asistencia de otro Vicepresidente (Brasil), se centró en cuestiones relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional a efectos de decomiso. El resultado de la labor del grupo de trabajo se señaló a la atención de la Conferencia en su 16ª sesión, en forma de un proyecto de decisión presentado por su presidente (CTOC/COP/2005/L.10/Rev.1). Además, se celebraron consultas oficiosas sobre la cuestión de la actualización de la información reunida para el segundo período de sesiones de la Conferencia y sobre el programa de trabajo del tercer período de sesiones, que condujeron a la presentación de un proyecto de decisión por uno de los Vicepresidentes (Nueva Zelandia) (CTOC/COP/2005/L.2/Rev.1) en la 17ª sesión.

32. Observando que sólo el 47% de los Estados Parte había respondido al cuestionario sobre la aplicación de la Convención¹², la Conferencia examinó las formas de abordar este problema, que limitaba la base de conocimientos necesaria para cumplir su mandato de examinar la aplicación de la Convención y formular recomendaciones para mejorarla, con arreglo a lo dispuesto en los apartados d) y e) del párrafo 3 del artículo 32. Se subrayó que el suministro de la información requerida por la Conferencia constituía una obligación jurídica para las partes en virtud del párrafo 5 del artículo 32 de la Convención. La respuesta a los cuestionarios preparados por la secretaría y refrendados por la Conferencia también era una forma de que los Estados Parte intercambiaran sus experiencias en la aplicación de la Convención, facilitando con ello la cooperación internacional y creando posibilidades de intercambiar conocimientos y prácticas óptimas.

¹² Un representante de la secretaría indicó que la República Árabe Siria había respondido al cuestionario pero que, por razones técnicas, su respuesta no había quedado reflejada en el informe analítico.

33. Algunos oradores formularon observaciones sobre los obstáculos y dificultades con que se tropezaba para cumplir las obligaciones de presentación de informes con arreglo a la Convención, e indicaron que sus países necesitaban que la secretaría les prestara asistencia técnica a ese respecto.

34. Al examinar la cuestión de la forma en que se debía compilar la información suministrada por los Estados en sus respuestas a los cuestionarios y presentarla a la Conferencia, algunos oradores expresaron el deseo de recibirla en un formato que permitiera determinar la situación de cada Estado Parte en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, además del análisis resumido y general presentado como informe analítico.

35. Muchos oradores suministraron a la Conferencia información detallada sobre la adaptación de su legislación interna a los requisitos de la Convención en materia de penalización. Se hizo referencia a las disposiciones de los códigos penales nacionales y a otra legislación interna por la que se tipifica como delito la participación en un grupo delictivo organizado, el blanqueo del producto del delito, la corrupción y la obstrucción de la justicia, y se explicaron los elementos concretos constitutivos de esos delitos con arreglo a las disposiciones nacionales. Algunos oradores señalaron las deficiencias que existían en la cobertura legislativa interna de esos delitos, refiriéndose, por ejemplo, al alcance insuficiente de la figura de delito determinante para abarcar el blanqueo de dinero, o a las lagunas en los elementos constitutivos del delito de obstrucción de la justicia. Se suministró también información sobre el establecimiento de la jurisdicción sobre la base de los criterios obligatorios y facultativos previstos en la Convención, así como sobre el establecimiento de la responsabilidad de personas jurídicas y sobre las disposiciones por las que se permite el decomiso del producto del delito. Algunos oradores señalaron que este último era un aspecto respecto del cual sus correspondientes países necesitaban obtener más información y actualizar su legislación interna a fin de cumplir plenamente las disposiciones de la Convención.

36. Muchos oradores informaron a la Conferencia sobre el cumplimiento por sus países de los requisitos de la Convención en materia de cooperación internacional. Presentaron información relativa a la base legislativa y de derecho sobre la cual podía prestarse asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca con arreglo a su ordenamiento jurídico interno. Algunos oradores señalaron ciertas insuficiencias de la cooperación internacional que prestaban, como la ausencia de una base legislativa amplia para brindar asistencia judicial recíproca, la ausencia de disposiciones de derecho interno para simplificar los procedimientos de extradición y la poca familiaridad con el modo de utilizar videoconferencias para presentar declaraciones de testigos. Con respecto a la obligación prevista en la Convención de enjuiciar a los delincuentes a quienes no se hubiera extraditado por razón de su nacionalidad, un orador señaló que el cumplimiento de esa obligación se veía entorpecido por las dificultades para obtener asistencia judicial recíproca de otros Estados para fines de enjuiciamiento.

37. Varios oradores informaron a la Conferencia de que se estaba examinando su legislación y se preparaban proyectos de leyes para subsanar las deficiencias en la aplicación de la Convención. Otros indicaron que se había promulgado nueva legislación después de responder al cuestionario, y que cuando respondieran al siguiente aprovecharían la oportunidad para actualizar su información.

38. En la quinta sesión, el Ministro de Justicia de Chile hizo una declaración ante la Conferencia. Antes de presentar las disposiciones legislativas de su país aprobadas en cumplimiento de la Convención, informó sobre la iniciativa de Chile de reformar su sistema de justicia penal a fin de asegurar la eficiencia, la transparencia, la imparcialidad y la accesibilidad para todos. La reforma había comprendido la modernización del código de procedimiento penal, que asignaba al ministerio público la función de dirigir las investigaciones y el enjuiciamiento, así como responsabilidades específicas pertinentes a la Convención, en las esferas de la protección a las víctimas y los testigos y la cooperación judicial con otros Estados. La reforma del sistema judicial de Chile había sido una etapa preliminar decisiva para poner a este país en situación de cumplir plenamente sus obligaciones con arreglo a la Convención. El Ministro subrayó la importancia de un sistema de justicia penal que funcionara plenamente y fuese eficaz e imparcial para garantizar la aplicación correcta y uniforme de la ley, lo que a su vez era condición previa para el éxito de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Subrayó también la importancia de las campañas de educación para familiarizar al público en general con el funcionamiento del sistema de justicia penal, como una forma de aumentar la capacidad de respuesta, la transparencia y la obligación de rendir cuentas de dicho sistema.

39. En la quinta sesión, el Viceministro de Justicia de Azerbaiyán hizo una declaración. Observó que las deliberaciones celebradas en el primer período de sesiones de la Conferencia habían hecho posible la formulación de estrategias eficaces contra la delincuencia organizada transnacional. Puso de relieve la necesidad de continuar dando cumplimiento a los instrumentos e informó a la Conferencia de los progresos realizados por Azerbaiyán desde la celebración del primer período de sesiones, en particular de la adhesión al Protocolo sobre las armas de fuego. El Viceministro subrayó que Azerbaiyán participaba activamente en las actividades de cooperación regional encaminadas a combatir la delincuencia organizada, concretamente en el marco del GUUAM en lo que atañía a la lucha contra la delincuencia organizada y otros delitos graves. Observó que, de conformidad con los principios de la Convención y de otros instrumentos internacionales, el Gobierno de Azerbaiyán continuaba reforzando su legislación y los mecanismos de lucha contra los grupos delictivos organizados. Por ejemplo, el Gobierno había aprobado recientemente leyes y programas contra la corrupción y la trata de seres humanos. Además, el organismo de Azerbaiyán encargado de la aplicación de la ley procuraba facilitar el intercambio de información y responder de manera efectiva a las solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca. Por último, el Viceministro indicó que la índole transnacional de la delincuencia organizada había hecho mayor la necesidad de cooperación internacional, cooperación que podría llevarse a cabo mediante actividades coordinadas entre las organizaciones internacionales y mediante normas jurídicas internacionales unificadas. A ese respecto, subrayó que la ONUDD debería reforzar su función de suministro de asistencia técnica y capacitación a los nuevos Estados independientes y facilitar la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

40. Durante el examen del tema por la Conferencia, la secretaria señaló a su atención varios documentos que podrían servir como instrumentos útiles para los Estados en su aplicación de la Convención. Además de las *Guías legislativas para*

*la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*¹³, éstos comprendían los *travaux préparatoires* de la Convención (versiones preliminares de los cuales se distribuyeron en idioma inglés durante la Conferencia); el Tratado Modelo sobre Extradición (resoluciones 45/116 y 52/88 de la Asamblea General); el Tratado Modelo de asistencia recíproca en asuntos penales (resoluciones 45/117 y 53/112); los manuales revisados sobre los respectivos tratados modelo, revisados y actualizados por la ONUDD para incorporar remisiones amplias a la Convención contra la Delincuencia Organizada y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo); y la ley modelo de la ONUDD sobre extradición (actualizada en 2004). En sus observaciones acerca de un intercambio de opiniones relativo a la interpretación de las disposiciones de la Convención sobre la asistencia judicial recíproca, la secretaría observó que estas cuestiones se abordaban habitualmente en las observaciones oficiales de los convenios y convenciones. La Conferencia tal vez desee examinar en un futuro período de sesiones si ha llegado el momento de pedir a su secretaría que elabore dicha observación.

Informe del grupo de trabajo oficioso sobre asistencia judicial recíproca

41. Conforme a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes, en relación con el examen del tema 2 del programa, de constituir grupos de trabajo, a medida que se requirieran, con miras a promover el debate y el intercambio de opiniones sobre temas concretos y preparar proyectos de decisión sobre tales temas para que los examinara la Conferencia, se estableció un grupo de trabajo sobre asistencia judicial recíproca a petición del Presidente de la Conferencia en su quinta sesión, celebrada el 12 de octubre. Presidido por la Vicepresidenta (Croacia) y, en su ausencia, por el Vicepresidente (Brasil), el grupo de trabajo se ocupó de cuestiones prácticas relativas a la asistencia judicial recíproca, pero también amplió el ámbito de su programa de trabajo para abordar cuestiones relacionadas con la extradición y con la cooperación internacional para fines de decomiso.

42. A juicio del grupo, la aplicación eficaz de los artículos 16, 18 y 13 de la Convención contra la Delincuencia Organizada sobre extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso, respectivamente, era fundamental para promover la cooperación internacional entre los Estados Parte con miras a combatir los delitos abarcados por la Convención y sus protocolos complementarios.

43. El grupo señaló que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 18 de la Convención, el propósito del instrumento era facilitar entre los Estados Parte la prestación de la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en su ámbito de aplicación. En vista de ello, el grupo opinó que los Estados Parte debían considerar seriamente la prestación de asistencia, en la medida en que lo permitiese su derecho interno, incluso en caso de ausencia de la doble incriminación de conformidad con el párrafo 9 del artículo 18 de la Convención.

¹³ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.V.2.

44. El grupo recomendó que en la reunión del grupo de trabajo que se celebraría durante el tercer período de sesiones de la Conferencia el debate también podría incluir el examen de las diferencias entre los sistemas de derecho civil y de derecho consuetudinario en relación con los documentos presentados y las exigencias probatorias pertinentes para las solicitudes de extradición, como también sobre las formas de superar las dificultades conexas.
45. El grupo también señaló que los Estados Parte debían prestar particular atención al párrafo 16 del artículo 16 y al párrafo 26 del artículo 18 de la Convención y, para ello, celebrar consultas entre sí antes de denegar una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca.
46. El grupo examinó el informe analítico sobre la aplicación de la Convención (CTOP/COP/2005/2). Algunos oradores expresaron preocupación con respecto a la exactitud de la aseveración que figura en el párrafo 92 del informe de que los tratados de asistencia judicial recíproca que permitían la denegación al invocar el secreto bancario quedarían automáticamente anulados entre los Estados Parte en la Convención.
47. También se deliberó sobre el párrafo 95 del informe y el grupo confirmó la afirmación que allí se hacía en el sentido de que los Estados Parte tal vez deseen considerar la posibilidad de examinar los motivos existentes para la denegación de la asistencia judicial recíproca con el fin de lograr un equilibrio apropiado entre la protección de los intereses nacionales y los principios fundamentales y de velar por que se pueda conceder la más amplia medida de asistencia.
48. Al hacer observaciones sobre el párrafo 104 del informe, sobre los motivos para denegar las solicitudes de cooperación internacional para fines de decomiso, el grupo señaló que al parecer ese párrafo daría a entender que no deberían existir motivos para denegar tal cooperación y pidió a la secretaría que en las actualizaciones del informe aclarara la relación existente entre el artículo 13, sobre cooperación internacional para fines de decomiso, y el artículo 18, sobre asistencia judicial recíproca, en particular la cuestión de que las disposiciones del artículo 18 se aplicaban, *mutatis mutandis*, al artículo 13.
49. Fueron objeto de considerable debate las obligaciones de presentar informes enunciadas en el párrafo 5 del artículo 13 de la Convención, que estipulaba que los Estados Parte deberían proporcionar una copia de sus leyes y reglamentos destinados a dar aplicación al artículo 13 y de cualquier enmienda ulterior que se hiciera a tales leyes y reglamentos o una descripción de ésta a la secretaría. En particular, el debate se centró en la forma en que el material recopilado podría utilizarse para fomentar una cooperación eficaz. Se hicieron preguntas sobre si dicho material debía presentarse en el idioma del Estado Parte interesado o si debía traducirse, antes de su presentación, a uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, lo cual entrañaría un gasto considerable. Se señaló también que la remisión a una dirección del sitio en la web para consultar ese material resultaría más económica que el suministro de documentación impresa. A juicio del grupo, se trataba de cuestiones importantes, que debían ser examinadas a fondo por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones.
50. El grupo también expresó preocupación con respecto a la relación entre el artículo 14 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, sobre la disposición del producto decomisado del delito, y el capítulo V de la Convención de

las Naciones Unidas contra la Corrupción, habiéndose centrado en particular en la forma en que los Estados Parte en ambas Convenciones debían abordar su aplicación. El grupo convino en que era menester seguir examinando esta cuestión. También fueron objeto de debate las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada que se referían a la devolución y repartición de bienes, así como respecto del intercambio de la experiencia y la práctica en el plano nacional en esa esfera. La secretaría informó al grupo sobre el acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados contemplado en la Convención y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁴, que había sido negociado en marzo de 2005 por un grupo intergubernamental de expertos y que el Consejo Económico y Social había aprobado mediante su resolución 2005/14, de 22 de julio de 2005.

Medidas adoptadas por la Conferencia

51. En su 16ª sesión, celebrada el 19 de octubre, la Conferencia aprobó un proyecto revisado de decisión titulado “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (CTOC/COP/2005/L.10/Rev.1), propuesto por el grupo oficioso de trabajo (para el texto, véase cap. I, decisión 2/2).

52. En su 17ª sesión, celebrada el 20 de octubre, la Conferencia aprobó un proyecto de decisión revisado titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y programa de trabajo de la Conferencia de las Partes en la Convención” (CTOC/COP/2005/L.2/Rev.1), presentado por uno de los Vicepresidentes (Nueva Zelanda) (para el texto, véase cap. I, decisión 2/1). En la misma sesión, la Conferencia aprobó un proyecto de cuestionario sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, presentado por la secretaría (CTOC/COP/2005/L.4).

V. Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

53. En sus sesiones sexta a octava, celebradas los días 12 y 13 de octubre, la Conferencia de las Partes examinó el tema 3 del programa, titulado “Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. La Conferencia tuvo ante sí un informe analítico preparado por la secretaría (CTOC/COP/2005/3) en el que figuraba un resumen y un primer análisis de las respuestas enviadas por los Estados Parte en el Protocolo contra la trata de personas y sus Estados Signatarios en respuesta al cuestionario

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

relativo a su aplicación, preparado por la secretaría y refrendado por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (CTOC/COP/2004/L.1/Add.1).

54. Todos los oradores reconocieron que la trata de personas era una de las formas más complejas, nefarias y polifacéticas de la delincuencia organizada transnacional, que planteaba una grave amenaza a la seguridad y la dignidad del ser humano. También estuvieron de acuerdo en que para luchar eficazmente contra ese delito era preciso emprender esfuerzos y estrategias concertados en los planos nacional, regional e internacional y, sobre todo, se necesitaba una fuerte voluntad política y una enérgica determinación de parte de los gobiernos.

55. En lo que respecta a los resultados del primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo, establecido por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, la mayoría de los oradores expresaron su reconocimiento por la labor de la secretaría en relación con la presentación y el análisis de las respuestas de los países al cuestionario. Observaron que la aplicación efectiva del Protocolo a nivel nacional debía ir más allá del desarrollo de un marco jurídico apropiado y debería centrarse en la aprobación de estrategias generales y multidisciplinarias que abarcaran por igual las medidas de prevención y enjuiciamiento y la protección de las víctimas de la trata. Otros destacaron la necesidad de aplicar un criterio basado en los derechos humanos como elemento clave de una estrategia para combatir la trata de personas. Al respecto, se subrayó que para aplicar un criterio de esa índole se necesitaba un alto grado de participación y cooperación de todos los interesados, incluidos los sectores pertinentes de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

56. Muchos oradores informaron de las medidas adoptadas en sus países para combatir la trata, en tanto que otros mencionaron la elaboración de planes de acción y estrategias nacionales contra ese delito, centrados principalmente en los controles fronterizos y el fortalecimiento de las reglamentaciones de inmigración, la promoción de medidas de represión y el intercambio de información, así como en medidas para garantizar la protección de las víctimas. La mayoría de los oradores informaron también sobre medidas legislativas, entre ellas disposiciones sobre penalización, o sobre reformas legislativas en curso o previstas encaminadas a garantizar que la legislación interna fuese compatible con los requisitos del Protocolo.

57. Muchos oradores se refirieron, en particular, a cuestiones relativas a la protección y asistencia a las víctimas de la trata. En ese contexto, se hizo hincapié en la vulnerabilidad de esas personas como factor básico que había de tenerse en cuenta al aplicar las medidas pertinentes de protección. Se observó que, debido al grave desequilibrio de poder y recursos que existía entre las víctimas de la trata que actuaban como testigos en los procesos penales pertinentes, por una parte, y los grupos delictivos organizados transnacionales involucrados en su explotación, por la otra, la repatriación de las víctimas solía entrañar un mayor aumento de su vulnerabilidad. Al respecto, se recalcó que era necesario considerar seriamente la posibilidad de adoptar medidas centradas en el período de reflexión y en la residencia de las víctimas en los Estados receptores, y que la repatriación de las víctimas siempre debía hacerse teniendo en cuenta debidamente su seguridad. Un orador indicó que la cooperación internacional para la protección de las víctimas de la trata se podía fortalecer permitiendo, de ser necesario, que se trasladaran a otros

países que pudieran garantizar su seguridad mediante planes eficaces de protección de los testigos.

58. Se señaló también la creciente victimización de personas vulnerables, especialmente mujeres y niños, durante las crisis humanitarias causadas por las guerras o los desastres naturales, ya que el quebrantamiento de las instituciones y sus estructuras de apoyo complementarias en las zonas asoladas creaban oportunidades inmediatas para los tratantes. Al respecto, los gobiernos debían adoptar medidas urgentes, en estrecha colaboración con organizaciones internacionales y no gubernamentales, para abordar, en particular, la situación precaria de los niños no acompañados. También se indicó que, habida cuenta de que los desastres naturales eran imprevisibles, era necesario instituir un mecanismo de emergencia y adoptar medidas apropiadas para fortalecer la cooperación internacional encaminada a atender a esos problemas en el futuro.

59. La importancia de la protección y asistencia a las víctimas, en particular sus consecuencias para el enjuiciamiento de los tratantes, fue tema de una mesa redonda sobre la trata de personas organizada el 17 de octubre como reunión paralela de la Conferencia de las Partes por el Gobierno de Tailandia en su calidad de Presidente de la Red de Seguridad Humana. Esa reunión sirvió de foro para un debate constructivo y el intercambio de opiniones sobre la mejor manera de proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata como salvaguardia contra las represalias y la intimidación de los tratantes.

60. Algunos oradores hicieron hincapié en los medios para lograr la identificación de las víctimas y se refirieron a las dificultades a que hacían frente las autoridades nacionales en relación con esa cuestión. Al respecto, observaron que las autoridades competentes de los países de destino a menudo no podían identificar correctamente a esas personas y las trataban como migrantes ilegales o indocumentados, deportándolas a sus países de origen y exponiéndolas a caer nuevamente víctimas de la trata.

61. Durante el examen del elemento de explotación que entraña la trata se hizo hincapié en la necesidad de establecer puntos de vista y normas comunes en cuanto a lo que la explotación conlleva y las formas que puede adoptar. Al respecto, un orador se refirió a iniciativas nacionales para promover la investigación de las formas de explotación distintas de la explotación sexual y sugirió que en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebraran debates sobre cuestiones conexas. Otros oradores opinaron que se debería seguir examinando, en particular, la trata con fines de explotación laboral, lo que abarcaría la determinación de indicadores acerca de las diversas formas que reviste esa clase de explotación.

62. Varios oradores señalaron que debía prestarse más atención a las causas profundas de la trata de personas, y que por consiguiente ese delito debía examinarse en conexión con las cuestiones de la pobreza y el desarrollo, en particular en los países en desarrollo. Se observó a ese respecto que dicho examen era especialmente pertinente para la labor de la Conferencia de las Partes en vista del escaso número de respuestas al cuestionario recibidas de países en desarrollo. Algunos oradores subrayaron que para encontrar una solución a las causas profundas de la trata de personas deberían realizarse nuevos esfuerzos para hacer

frente a las cuestiones relacionadas con la demanda. Un orador propuso la realización de un estudio sobre las causas profundas de la trata de personas.

63. En relación con las medidas preventivas contra la trata de personas, varios oradores destacaron la necesidad de llevar a cabo actividades de sensibilización destinadas a influir en la opinión pública y mejorar la preparación de las instituciones, las organizaciones, los grupos y las personas para luchar adecuadamente contra la trata, así como de realizar actividades de difusión de información sobre la asistencia disponible para las víctimas.

64. Varios oradores señalaron la necesidad de armonizar los esfuerzos nacionales e internacionales para combatir la trata de personas. Un orador se refirió a la ley modelo árabe contra la trata de personas como ejemplo de acción a nivel regional destinada a prestar asistencia a los países para promulgar una legislación apropiada y eficaz de lucha contra la trata.

65. Algunos oradores se refirieron a las dificultades a las que se enfrentaban las autoridades nacionales para luchar contra la trata de personas, principalmente en vista de los métodos utilizados por los tratantes, incluido el recurso a prácticas corruptas, y su eficiencia para evadir las técnicas y medidas de represión. Un orador identificó la falta de interpretación en los idiomas hablados en muchos de los países de origen como una de las principales dificultades a las que se enfrentaban las autoridades nacionales en la práctica cotidiana, ya que causaba inevitablemente problemas de comunicación y reducía al mínimo las posibilidades de cooperación con las víctimas de la trata. Otro problema que se añadía era la fiabilidad de los intérpretes, ya que se había podido determinar que muchos de ellos estaban en connivencia con las redes de traficantes y, por consiguiente, eran más proclives a intimidar a las víctimas que a prestarles asistencia.

66. La mayoría de los oradores reconocieron la importancia de las actividades de asistencia técnica en lo que respecta a crear y mejorar la capacidad interna en materia de justicia penal y aplicación coercitiva de la ley para combatir la trata de personas, mientras que otros se refirieron a la necesidad de iniciar proyectos regionales en esa esfera. Se puso de relieve la necesidad de contar con programas de capacitación para los funcionarios de la justicia penal, así como para las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y de los servicios de inmigración, y otras autoridades que participaban en la lucha contra la trata. Se propuso que la secretaría elaborara un catálogo o manual sobre las mejores prácticas nacionales de lucha contra la trata de personas. Una oradora manifestó que su país estaba dispuesto a compartir su experiencia práctica, así como información de otro tipo, con los Estados Miembros interesados.

67. Con miras a reunir información de los Estados Parte en el Protocolo y de los Estados Signatarios en el contexto del segundo ciclo de presentación de informes, la secretaría presentó a la Conferencia un segundo proyecto de cuestionario sobre la aplicación del Protocolo (CTOC/COP/2005/L.8).

68. La secretaría prepararía y presentaría a la Conferencia en su tercer período de sesiones un informe analítico basado en las respuestas a ese cuestionario.

69. El resultado de las deliberaciones conexas se señaló a la atención de la Conferencia de las Partes en forma de un proyecto de decisión presentado por el Presidente (CTOC/COP/2005/L.3).

Medidas adoptadas por la Conferencia

70. En su 18ª sesión, celebrada el 20 de octubre, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión titulado “Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2005/L.3). (Para el texto de la decisión, véase cap. I, decisión 2/3).

71. En la misma sesión, la Conferencia aprobó el proyecto de cuestionario sobre la aplicación del Protocolo contra la trata de personas (CTOC/COP/2005/L.8), en su forma enmendada.

VI. Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

72. En sus sesiones novena a 11ª, celebradas los días 14 y 17 de octubre, la Conferencia de las Partes examinó el tema 4 del programa, titulado “Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. La Conferencia tuvo a la vista un informe analítico de la secretaría (CTOC/COP/2005/4) en que figuraba un resumen y el primer análisis de las respuestas de los Estados Parte y Estados Signatarios del Protocolo sobre los migrantes, en respuesta al cuestionario sobre su aplicación preparado por la secretaría y refrendado por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (CTOC/COP/2004/L.1/Add.4).

73. Al formular observaciones sobre las conclusiones del informe analítico, la mayoría de los oradores expresó su reconocimiento por la labor que realizó la secretaría en relación con la exposición y el análisis de las respuestas nacionales recibidas en el marco del primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo.

74. Muchos oradores informaron sobre los programas, los planes y las prácticas nacionales, así como sobre las medidas legislativas y administrativas ya adoptadas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo. Otros se refirieron a las iniciativas nacionales para adaptar en el futuro próximo los marcos jurídicos internos a fin de conciliarlos con las disposiciones del instrumento.

75. Todos los oradores reconocieron la gravedad del problema que plantea el tráfico ilícito de migrantes y apoyaron que se intensificara la cooperación en los planos regional e internacional como factor indispensable para hacerle frente. Al respecto, se subrayó que la eficacia de la cooperación dependía del compromiso pleno de los gobiernos de colaborar y actuar en forma solidaria y responsable, así como de la convergencia de los intereses nacionales de los países interesados. Aún otros oradores señalaron ciertos ámbitos en que podía promoverse la cooperación internacional, como el intercambio de información, la asistencia técnica y la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito a sus países de origen. Se

señaló, en particular, que esta última era una esfera en que se debía lograr mucho más progreso, habida cuenta de que algunos de los países de origen no habían cumplido en la medida que se esperaba la expectativa de facilitar y aceptar de manera expedita la repatriación de los migrantes. Otros oradores atribuyeron esa falta de progreso a la debilidad de las medidas para prevenir el tráfico ilícito de migrantes, e incluso a la inexistencia de las mismas. En relación con otras esferas de cooperación, un orador subrayó la importancia de crear mecanismos uniformes en los planos bilateral y multilateral para decomisar el producto del tráfico ilícito de migrantes e indemnizar a esos migrantes.

76. Además, se señaló que podía facilitarse e intensificarse más la cooperación internacional para combatir el tráfico ilícito de migrantes logrando la participación de organizaciones y organismos internacionales que realizaran una gran variedad de actividades y tuvieran conocimientos especializados en esta esfera. Por ello, un orador apoyó la idea de fomentar la complementariedad y coordinación entre tales organizaciones y organismos a fin de lograr resultados óptimos y evitar la superposición de actividades.

77. Muchos oradores subrayaron la necesidad de hacer frente a los problemas que plantea el tráfico ilícito de migrantes no sólo desde la perspectiva de la aplicación de la ley y la seguridad, sino también teniendo debidamente en cuenta los factores humanitarios y la necesidad de asegurar el respeto de los derechos humanos fundamentales y la dignidad de los migrantes objeto de tráfico ilícito.

78. Varios oradores subrayaron que se debía asignar gran prioridad a abordar las causas socioeconómicas fundamentales del tráfico ilícito de migrantes. Se subrayó que las causas subyacentes de este fenómeno eran la pobreza, el desempleo y el subdesarrollo, en particular en los países en desarrollo, así como el deseo de aprovechar posibilidades económicas en otros países. Se subrayó que la única forma de prevenirlo era habilitar a los posibles migrantes en sus países de origen y promover el desarrollo económico y comunitario en las zonas de intensa migración a fin de contenerla y estabilizar la población.

79. Muchos oradores reconocieron que la escasez de recursos financieros, técnicos y humanos, y en general la insuficiencia de capacidad eran obstáculos básicos e importantes para toda iniciativa nacional eficaz contra el tráfico ilícito de migrantes. La asistencia técnica era indispensable para reforzar la infraestructura interna y la capacidad necesaria para hacer frente con eficacia al problema. Las actividades y proyectos en materia de asistencia técnica podrían centrarse en la transmisión de conocimientos especializados específicos para efectuar reformas legislativas y normativas que se ajustaran a los requisitos del Protocolo; en programas de capacitación para los funcionarios de migración; la prestación de asistencia para mejorar los controles y medidas fronterizos; el fortalecimiento de la capacidad de la judicatura y los organismos de aplicación de la ley y de investigación para dismantelar las redes delictivas dedicadas al tráfico ilícito de migrantes; la creación de capacidades para salvaguardar los derechos humanos de los migrantes y garantizarles la aplicación de normas mínimas de trato humanitario; la asistencia para establecer programas de repatriación voluntaria destinados a los migrantes objeto de tráfico; así como la creación de capacidad, la capacitación y el suministro de equipo apropiado para prevenir y detectar el uso indebido y la falsificación de documentos con fines de tráfico ilícito.

80. Con miras a reunir información de los Estados Parte en el Protocolo y los Estados Signatarios del mismo durante el segundo ciclo de presentación de informes, la secretaría dio a conocer un segundo proyecto de cuestionario sobre su aplicación (CTOC/COP/2005/L.9).

81. La secretaría prepararía un informe analítico basado en las respuestas a ese cuestionario y lo presentaría a la Conferencia en su tercer período de sesiones.

82. El resultado de las deliberaciones conexas se señaló a la atención de la Conferencia de las Partes en forma de un proyecto de decisión presentado por el Presidente (CTOC/COP/2005/L.6).

Medidas adoptadas por la Conferencia

83. En su 18ª sesión, celebrada el 20 de octubre, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión titulado “Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2005/L.6). (Para el texto de la decisión, véase cap. I, decisión 2/4).

84. En la misma sesión, la Conferencia aprobó el proyecto de cuestionario sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico de migrantes (CTOC/COP/2005/L.9).

VII. Otros asuntos

A. Examen de cuestiones pertinentes al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

85. En sus sesiones 11ª y 12ª, celebradas el 17 de octubre, la Conferencia de las Partes examinó el tema 5 a) del programa, “Examen de cuestiones pertinentes al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”.

86. Varios oradores acogieron con beneplácito la entrada en vigor del Protocolo sobre las armas de fuego, e hicieron hincapié en las graves amenazas que la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones planteaban a la seguridad de los Estados y a la seguridad pública dentro de los Estados. Algunos oradores también informaron sobre el progreso realizado hacia la ratificación del Protocolo o la adhesión al mismo.

87. Se señaló a la atención la situación de los Estados que salen de una situación de conflicto y los Estados rodeados de zonas de conflicto, los cuales eran vulnerables a las amenazas a la seguridad que planteaba la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras. Varios oradores también informaron a la Conferencia de las dificultades que esos Estados habían afrontado en sus actividades en materia de desarme.

88. Muchos oradores describieron medidas de carácter legislativo que se habían adoptado con el fin de ajustar sus leyes a las disposiciones del Protocolo sobre armas de fuego, incluida la definición de armas de fuego y cuestiones conexas y la penalización de la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Se habían adoptado varias medidas para fiscalizar el movimiento de armas de fuego, en particular, la marcación, el mantenimiento de registros y el otorgamiento de licencias de exportación e importación, en consonancia con el Protocolo. Se mencionó la necesidad de lograr una mayor concienciación y varios oradores reseñaron campañas que se habían iniciado con ese fin.

89. Varios oradores se refirieron a ejemplos concretos de acuerdos, arreglos y proyectos bilaterales, multilaterales, regionales y subregionales que estaban en vías de aplicación con el fin de hacer frente con eficacia a los problemas que planteaban las armas pequeñas y las armas ligeras. Se hizo hincapié en que, al aplicar el Protocolo sobre armas de fuego, también se debía prestar atención a los marcos que existen a los niveles regional y subregional que se ocupan de las armas pequeñas y las armas ligeras. En ese sentido, el observador del Acuerdo de Wassenaar sobre el control de las exportaciones de armas convencionales y de bienes y tecnologías de uso dual presentó un informe sobre sus actividades.

90. Se hizo hincapié en la necesidad de que los Estados Parte y los Estados Signatarios designen sus autoridades centrales con el fin de facilitar en mayor medida la cooperación entre ellos de conformidad con el Protocolo sobre armas de fuego.

91. Algunos oradores reiteraron la necesidad de contar con asistencia financiera para aplicar las disposiciones del Protocolo sobre armas de fuego.

92. Algunos oradores señalaron varias fuentes de armas de fuego objeto de tráfico, tales como las armas de fuego remanentes después de los conflictos, las armas de fuego robadas y las armas de fuego fabricadas ilícitamente, y subrayaron la necesidad de seguir determinando fuentes de armas de fuego objeto de tráfico con el fin de hacer frente al fenómeno. En ese sentido, algunos oradores informaron a la Conferencia sobre la intensificación de sus esfuerzos para hacer frente al problema mediante la adopción de medidas relativas a la recolección de armas pequeñas y armas ligeras y la gestión de sus existencias. Otros oradores destacaron la posible eficacia de los planes de recompra.

93. Tras el debate, la Conferencia examinó la posibilidad de elaborar un programa de trabajo en consonancia con las medidas que se habían adoptado para el examen de la aplicación de la Convención y sus dos Protocolos para el segundo período de sesiones. La Conferencia basó su examen en una propuesta formulada por el Presidente.

94. Con el fin de reunir información de los Estados Parte en el Protocolo sobre armas de fuego y de los Estados Signatarios, la secretaría presentó a la Conferencia un proyecto de cuestionario sobre su aplicación (CTOC/COP/2005/L.5).

95. Todas las observaciones formuladas acerca del cuestionario serían tenidas en cuenta por la secretaría al preparar la versión final del cuestionario, que se remitiría a los Estados Parte y a los Estados Signatarios con miras a obtener la información

necesaria en las esferas que figuran a continuación, según determinó la Conferencia, para examinarla en su tercer período de sesiones:

- a) Adaptación básica de las leyes nacionales de conformidad con el Protocolo;
- b) Examen de la legislación sobre penalización y las dificultades con que se haya tropezado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo;
- c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de la asistencia técnica para superar las dificultades que se determinen en la aplicación del Protocolo;
- d) Opiniones sobre el mantenimiento de registros, la marcación y el otorgamiento de licencias y la experiencia obtenida a ese respecto en la aplicación de los artículos 7, 8 y 10 del Protocolo.

La secretaría preparará un informe analítico sobre la base de las respuestas al cuestionario y lo remitirá a la Conferencia en su tercer período de sesiones.

96. El resultado de las deliberaciones pertinentes se señaló a la atención de la Conferencia en forma de un proyecto de decisión presentado por el Presidente (CTOC/COP/2005/L.7).

Medidas adoptadas por la Conferencia

97. En su 12ª sesión, celebrada el 17 de octubre, la Conferencia de las Partes decidió establecer un programa de trabajo que se examinaría a intervalos periódicos y que, en relación con su tercer período de sesiones, abarcaría las esferas a que se hace referencia en el párrafo 95 *supra* y aprobó el proyecto de decisión titulado “Aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (CTOC/COP/2005/L.7). (Para el texto de la decisión, véase cap. I, decisión 2/5.) La Conferencia adoptó la decisión en el entendimiento de que el intercambio de opiniones sobre la aplicación de las medidas relativas al mantenimiento de registros, la marcación de armas de fuego y los sistemas de licencias, así como la experiencia obtenida a ese respecto, no supondría el acopio de información por la secretaría, sino que serviría de guía para la preparación del tercer período de sesiones de la Conferencia por los Estados Parte y los observadores.

98. En la misma sesión, la Conferencia aprobó el proyecto de cuestionario sobre la aplicación del Protocolo sobre las armas de fuego (CTOC/COP/2005/L.5), en su forma enmendada.

B. Otros asuntos

99. El representante de Indonesia subrayó que el contrabando de recursos naturales por grupos delictivos organizados planteaba una grave amenaza a la comunidad internacional ya que atizaba los conflictos, ocasionaba pérdidas significativas de ingresos nacionales, destruía el medio ambiente y desestabilizaba la seguridad en las fronteras. Puso de relieve igualmente el vínculo entre el

contrabando de recursos naturales y otros tipos de delitos graves como la corrupción y el terrorismo. En Indonesia el contrabando desaforado de madera ocasionaba una destrucción ecológica de enormes proporciones. A ese respecto, el orador expresó su beneplácito por la Iniciativa del Presidente de los Estados Unidos contra la tala ilegal de árboles, adoptada en junio de 2003, así como el compromiso asumido por ese país de hacer frente al problema, compromiso que había quedado reflejado en los resultados de la Reunión Ministerial del Grupo de los Ocho sobre medio ambiente y desarrollo, celebrada en 2005. Recordando que el Consejo de Seguridad había expresado su preocupación por la cuestión, el representante de Indonesia exhortó a la Conferencia a que se ocupara de la cuestión del contrabando de recursos naturales en su siguiente período de sesiones. El orador puso de relieve igualmente la necesidad de cooperación internacional y asistencia técnica, así como una amplia diversidad de instrumentos sobre la cuestión.

100. El representante de los Países Bajos, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, presentó la siguiente propuesta de enmienda del reglamento de la Conferencia de las Partes (CTOC/COP/2005/L.13):

*“Artículo 22
Elecciones*

1. Al final de cada período de sesiones se elegirán un Presidente, ocho Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de los Estados Parte.

2. El Presidente, los Vicepresidentes y el Relator así elegidos formarán la Mesa del siguiente período de sesiones y orientarán a la secretaría en los preparativos de ese período de sesiones y de cualesquiera reuniones entre períodos de sesiones que puedan celebrarse.

3. Al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por dos miembros, uno de los cuales deberá elegirse entre los representantes de los Estados que sean Partes en la Convención y en uno o más, y de ser posible, en todos los Protocolos que hayan entrado en vigor en la fecha de la apertura del período de sesiones. La Mesa estará integrada por dos representantes como mínimo de los Estados que sean Partes en todos los instrumentos que hayan entrado en vigor en la fecha de la apertura del período de sesiones. Los cargos del Presidente y Relator de la Conferencia estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales.”

101. Varios oradores expresaron la opinión de que las revisiones del reglamento requerían un examen más cuidadoso y amplias consultas entre los expertos de los Estados. Una de las inquietudes expresadas se refería al hecho de que una enmienda de esa índole impediría a los Estados que pasaran a ser partes en el intervalo entre dos períodos de sesiones el ser elegidos para integrar la Mesa. Otros oradores apoyaron la propuesta presentada por los Países Bajos en vista de que, a su juicio, alentaría a la Mesa a participar más activamente en la preparación de los temas de fondo de la Conferencia de las Partes.

102. Tras amplias deliberaciones sobre la propuesta, la Conferencia decidió aplazar el examen de la cuestión hasta su tercer período de sesiones. El representante de los

Países Bajos se reservó el derecho de volver a presentar la propuesta, con las enmiendas del caso, a la Conferencia en ese período de sesiones.

103. Un representante expresó el parecer de que se debería solicitar la opinión jurídica de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría sobre la enmienda propuesta.

C. Relación de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

104. En su 13ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la Conferencia de las Partes examinó el tema 5 b) del programa, “Relación de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”. Tuvo ante sí un informe de la secretaría sobre el tema. (CTOC/COP/2005/5).

105. Al presentar el tema, el Presidente observó que las deliberaciones de la Conferencia de las Partes no tenían por objeto adoptar decisión alguna que afectase a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal o a la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Subrayó que el objetivo de examinar la relación entre estos tres órganos intergubernamentales era asegurar que cumplieran sus respectivos mandatos con la máxima eficacia, y que trabajaran de manera complementaria y coherente, evitando la superposición de actividades y de funciones.

106. Muchos oradores señalaron que los tres órganos, aunque compartían el objetivo de intensificar la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, tenían mandatos y funciones distintos, concretos y bien definidos. Se había encomendado a las Conferencias de las Partes que examinaran y facilitaran, respectivamente, la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en tanto que la Comisión era el principal órgano normativo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. En calidad de tal, impartía a los Estados orientación estratégica fundamental y se hallaba en condiciones de evaluar las tendencias y hacer frente a las nuevas formas de la delincuencia, como el delito informático, el tráfico de órganos o el de recursos naturales. No existía superposición entre estos tres órganos, porque correspondía a cada cual una esfera de competencia definida y una función básica.

107. Por ello, muchos oradores opinaron que evitar la duplicación de actividades no sería una cuestión importante, siempre que cada órgano se mantuviera dentro de su ámbito de competencia claramente definido. Se señaló que la principal responsabilidad de evitar esa duplicación correspondería a los Estados que participaban en sus deliberaciones. El hecho de que los miembros de las secretarías

de las Conferencias y la Comisión fueran funcionarios de la misma entidad, la ONUDD, resultaría útil en ese contexto, porque estas secretarías estarían en situación de advertir a cada órgano sobre todo riesgo de duplicación que pudieren plantear las decisiones contempladas por los demás.

108. También eran indispensables una coordinación y comunicación suficientes para prevenir la superposición y aprovechar al máximo los recursos. Varios oradores propusieron que los informes de la Conferencia de las Partes se señalaran a la atención de la Comisión y que se mantuviera a aquéllas informadas de la labor de ésta.

109. Con respecto a la relación entre la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada y la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, algunos oradores opinaron que, en su momento, la Conferencia de los Estados Parte se encargaría del examen a fondo de las cuestiones relativas a la corrupción, a fin de dar máxima coherencia a la aplicación del artículo 8 (Penalización de la corrupción) de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Sin embargo, se reconoció que el ámbito de aplicación de ambas Convenciones era diferente, por lo que se debía tener plenamente en cuenta lo que ello entrañaba.

110. Al formular observaciones sobre los métodos de trabajo de la Conferencia de las Partes, varios oradores opinaron que, como su labor iría conjugando el examen de la aplicación conforme al derecho interno con el de los obstáculos prácticos para esa aplicación, la Conferencia se vería cada vez más favorecida por la presencia de expertos y profesionales. Al respecto, se subrayó que el programa de la Conferencia debía tener orientación clara, a fin de que las delegaciones pudieran prepararse exhaustivamente sobre la base de una documentación suministrada a su debido tiempo por la secretaría, y celebrar deliberaciones abiertas y sustantivas. Un orador recalcó que las organizaciones no gubernamentales cumplirían una función importante de asistencia a la Conferencia para abordar las cuestiones prácticas de la aplicación de la Convención.

111. Se expresó la opinión de que, si bien era conveniente la participación de expertos en la labor de la Conferencia, a ella también debían asistir representantes de alto nivel de los gobiernos, que pondrían así de manifiesto el compromiso resuelto de los Estados Parte de hacer frente a la grave amenaza de la delincuencia organizada transnacional. Junto con las invitaciones a la Conferencia se debía impartir orientación a los Estados a fin de asegurar que sus representantes fueran de un nivel apropiado.

112. Se formularon observaciones sobre la duración de los períodos de sesiones de la Conferencia. Algunos oradores señalaron que a las delegaciones les resultaba difícil dar cobertura a una conferencia de dos semanas. Otros advirtieron contra la adopción de decisiones precipitadas, señalando que, después de su tercer período de sesiones, que se celebraría en 2006, la Conferencia iniciaría un ciclo bienal y por ello tendría un programa de trabajo intenso.

113. Al respecto, se opinó que sería conveniente que la Mesa, complementada tal vez por “amigos del Presidente” y recibiendo el apoyo de la secretaría, supliera el período de dos años de inactividad entre períodos de sesiones celebrando reuniones y preparando el siguiente período de sesiones.

114. Tomando nota de que en 2006 la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrarían, respectivamente, sus períodos de sesiones tercero y primero, un orador expresó la esperanza de que en los años futuros se evitara esta situación, y señaló que se debía prestar atención a este asunto al preparar el reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención contra la Corrupción.

VIII. Actividades de asistencia técnica

115. En sus sesiones 14ª a 16ª, celebradas el 18 y el 19 de octubre, la Conferencia de las Partes examinó el tema 6 del programa, “Actividades de asistencia técnica”.

116. Con anterioridad al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 5 de octubre se habían celebrado consultas oficiosas de conformidad con lo dispuesto en el Decisión 1/4 de la Conferencia en su primer período de sesiones. En su segundo período de sesiones, la Conferencia tomó nota con agradecimiento de los resultados de las consultas oficiosas.

117. Dada la importancia de la cuestión de la asistencia técnica, la Conferencia decidió remitirla a un grupo de trabajo oficioso, presidido por el Vicepresidente (Nigeria), con miras a facilitar las deliberaciones de la Conferencia sobre el asunto.

118. El Vicepresidente (Nigeria) señaló a la atención de la Conferencia las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo oficioso en forma de un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia (CTOC/COP/2005/L.12). La Conferencia expresó su gratitud al grupo de trabajo oficioso por su labor y decidió proceder sobre la base del resultado de dicha labor.

Medidas adoptadas por la Conferencia

119. Después de un intercambio preliminar de opiniones sobre el resultado de la labor del grupo de trabajo oficioso, la Conferencia tuvo ante sí el proyecto de decisión revisado sobre actividades de asistencia técnica presentado por el Presidente.

120. En su 16ª sesión, celebrada el 19 de octubre, la Conferencia examinó el proyecto de decisión sobre actividades de asistencia técnica (CTOC/COP/2005/L.12) y lo aprobó en su forma oralmente enmendada. (Para el texto de la decisión, véase cap. I, decisión 2/6.)

121. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en el apartado iii) del párrafo c) y en el párrafo d) de la decisión el término “secretaría” se utilizaba en el entendimiento de que incluía a la ONUDD en su plena capacidad programática y operacional.

IX. Examen de los mecanismos para lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención

122. En su 19ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Conferencia de las Partes examinó el tema 7 del programa, relativo a los mecanismos para lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención.

X. Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (artículo 5, párrafo 3; artículo 6, párrafo 2, apartado d); artículo 13, párrafo 5; artículo 16, párrafo 5, apartado a); artículo 18, párrafos 13 y 14; y artículo 31, párrafo 6) y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (artículo 8)

123. En su 19ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Conferencia de las Partes examinó el tema 8 del programa, relativo a los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (artículo 5, párrafo 3; artículo 6, párrafo 2, apartado d); artículo 13, párrafo 5; artículo 16, párrafo 5, apartado a); artículo 18, párrafos 13 y 14; y artículo 31, párrafo 6) y del Protocolo contra el tráfico de migrantes (artículo 8). La Conferencia de las Partes tuvo ante sí la nota de la secretaría relativa a las notificaciones, declaraciones y reservas recibidas por el Secretario General (CTOC/COP/2005/7 y Add. 1). La nota proporcionaba información sobre las notificaciones presentadas al Secretario General de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra el tráfico de migrantes. También se incluían las declaraciones y reservas formuladas por los Estados Parte en el momento de firmar la Convención y sus Protocolos o de ratificar, aceptar o aprobar esos instrumentos o adherirse a ellos.

XI. Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes

124. En su 20ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Conferencia de las Partes examinó el proyecto de programa provisional y proyecto de organización de los trabajos del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CTOC/COP/2005/L.11/Rev.1). Tras amplias deliberaciones sobre la duración óptima y las fechas posibles del tercer período de sesiones de la Conferencia, ésta aprobó el proyecto de programa provisional que figura en el anexo I. Al aprobar el proyecto de programa provisional, la Conferencia hizo constar su intención de ocuparse más a fondo de las cuestiones relacionadas con la prevención de la delincuencia organizada transnacional en un período de sesiones futuro. Señaló asimismo su intención de examinar con mayor detalle las cuestiones relacionadas con el blanqueo de dinero en su cuarto período de sesiones. La Conferencia pidió a

la Mesa que, en consulta con la secretaría y los presidentes de los grupos regionales, estudiara y elaborara un proyecto de organización de los trabajos del tercer período de sesiones.

XII. Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones

125. En su 20ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2005, la Conferencia de las Partes aprobó el informe de su segundo período de sesiones (CTOC/COP/2005/L.1 y Add. 1 a 6).

Anexo I

Proyecto de programa provisional del tercer período de sesiones de Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Programa provisional

- 1 Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
 - a) Cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Convención, incluido el blanqueo de dinero (artículo 7);
 - b) Examen de cuestiones relacionadas con la protección de los testigos y las víctimas (artículos 24 y 25);
 - c) Examen de cuestiones relacionadas con la cooperación jurídica internacional (artículos 16, 17, 18, 13 y 14).
3. Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
 - a) Examen de cuestiones relacionadas con la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas (artículo 6) y el régimen aplicable a las víctimas en el Estado receptor (artículo 7);
 - b) Examen de cuestiones relacionadas con la repatriación de las víctimas de la trata de personas (artículo 8);
 - c) Examen de cuestiones relacionadas con la prevención de la trata de personas (artículo 9) y con el intercambio de información y la capacitación (artículo 10).
4. Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

-
- a) Examen de cuestiones relacionadas con las medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito (artículo 16);
 - b) Examen de cuestiones relacionadas con la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito (artículo 18).
 5. Examen de la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional :
 - a) Adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo;
 - b) Examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo;
 - c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo;
 - d) Opiniones sobre el mantenimiento de registros, la marcación y los sistemas de licencias y experiencia adquirida a ese respecto al aplicar los artículos 7, 8 y 10 del Protocolo.
 6. Asistencia técnica.
 7. Examen de mecanismos encaminados a lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención.
 8. Cuestiones financieras y presupuestarias.
 9. Otros asuntos.
 10. Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
 11. Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones.

Anexo II

Lista de participantes

Estados Parte

Afganistán	Zia Nezam, Amanullah Zeweri
Albania	Zef Mazi, Albana Dautllari, Ermal Mertiri
Argelia	Taous Feroukhi, Rabah Fassih, Nabil Hattali, Nassima Baghli, M'hamed Oualitsene, Djamel Feloussi, Rachid Zougali, Thouraya Benmokrane, Salah Derradji
Argentina	Elsa Kelly, Betina Pasquali de Fonseca
Australia	Julia Josephine Galluccio, Kathryn F. Ovington
Austria	Thomas Stelzer, Brigitte Pfriemer, Barbara Schrotter, Christian Manquet
Azerbaiyán	Togul Musayev, Faud Ismayilov, Ramiz Baxishov, Anar Balayev, Rashid Rzayev, Gulmirza Cavadov
Bahrein	Abdulrahman Saleh Sultan Senan Aldoseri, Fahad Ebrahim Ali Fadhala Alfadhala, Waleed Abbulla Saleh Dowaisan
Bélgica	Philippe Nieuwenhuys, Christian Doods, Jean-Sébastien Jamart
Brasil	Claudia Chagas, Carmen Lidia Richter Ribeiro Moura, Paulo César Domingues, Nicolau Dino, Adrienne Senna Jobim, Antenor Pereira Madruga Filho, Danielle Aleixo Souza, Celso Marcos Vieira de Souza, Jáner Tesch, Hugo Lazar, Maria Feliciano Ortigao, Carlos Eduardo da Cunha Oliveira
Bulgaria	Peter Poptchev, Milcho Milchev, Dimana Dramova, Lassen Tomov
Burkina Faso	Béatrice Damiba, Amadou Traore, Thomas Dakoure, Rita Solange Bogore, Sifana Ibsen Kone, Etienne Ouoba, Hermann Marie Omer Bambara
Cabo Verde	João Pinto Semedo
Canadá	Jennifer Irish, Bruce Gillies, Christopher Ram, Shawn Scromeda, Douglas Scott Proudfoot, Yves Beaulieu
Chile	Milenko E. Skoknic, Eduardo Schott, Juan Cristóbal González, Héctor Muñoz

China	Wu Hailong, Bao Hongxia, Wang Dong, Chen Peijie, Sun Yong, Chen Min, Guo Yang, Yin Haigang, Guo Jiakun
Chipre	Kornelios Korneliou, Spyros Attas, Andreas Photiou, Eleni Apeyitou
Colombia	Rosso José Serrano Cadena, Ciro Arevalo, Julían Pinto Galvis, Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia
Croacia	Zeljko Horvatic, Vladimir Matek, Ljiljana Vodopija-Cengic, Ranko Vilovic, Vesna Vukovic, Ljerka Brdovcak
Dinamarca	Gunnar Ortmann, Christian Wegener, Inge Molt-Ipsen
Ecuador	Byron Morejón Almeida, Rosa Vásquez de Messmer
Egipto	Ramzy Ezzeldin Ramzy, Eskander Ghattas, Abdulwahab Bakir, Reeham Khalil, Maiada Essam Abdelrahman
El Salvador	Byron Fernando Larios López, Mario Castro Grande
Eslovaquia	Juraj Machác, Igor Grexa, Tomas Hrbác, Hana Kováčová, Josef Szabó, Alexander Kunosik, Lubica Stehliková, Jana Juricková, Peter Klanduch
Eslovenia	Ernest Petric, Dragica Urtelj, Goran Kriz
España	Aurelio Perez Giralda, Servando de la Torre, Ignacio Baylina Ruiz, Alfredo Pascual Martinez, José Maria de las Cuevas, Juan Francisco Delgado Blasco, José Luiz Martínez Férriz, Javier Leal Pérez
Estonia	Katrin Saarsalu, Jaak Lensment
Ex República Yugoslava de Macedonia	Donka Gligorova, Zoran Stojcevski
Federación de Rusia	Nikolay R. Kudashev, Arkady V. Tonkoglas, Alexander F. Merukhin, Valery A. Grobovoy, Alexander V. Dashko, Sergey V. Alenkin, Svetlana Yu Kolosova, Alla B. Nanieva, Valery A. Kolodyazhny
Filipinas	Victor G. Garcia III, Reynaldo G. Wycoco, Josel F. Ignacio, Arnulfo R. Perez, Vert T. Chavez
Finlandia	Kirsti Kauppi, Tomi Vuori, Liisa Timonen, Mika Lehtonen, Tarja Kangaskorte, Pasi Kokkonen

Francia	François-Xavier Deniau, Michèle Ramis-Plum, Olivia Diego, Nicholas Lorach
Guatemala	Luis Alberto Padilla, Sandra Noriega, Sylvia Wohlers de Meie
Jamahiriya Árabe Libia	Amer Mohamed E. Elforjani
Kenya	Julius K. Kandie, James Kihwaga, Jacob N. Ondari, Patrick Ochieng Obimo, Moses Wekesa Nyarweni
Lesotho	Borotheo Matsoso, L. Mosala
Letonia	Aivars Vovers, Dagmara Usca, Dace Timane, Martins Klive
Lituania	Rytis Paulauskas, Lina Ruksteliene
Malasia	Rajmah Hussain, Jojie Samuel, Mohamed Suffian Mohamed Kasim, Hazreen Abdul Haleem, Nor' Azam Modh Idrus
Malta	Walter Balzan, Christopher Grima, Pierre Clive Agius, Joe Debono
Marruecos	Omar Zniber, Redouane Houssaini, Dina Bennani, Fadel Ataallah
Mauritania	Badara Aly Touré
México	Jose Luis Santiago Vasconcelos, Rafael Gerardo Rios Garcia, Patricia Espinosa Cantellano, Claudia del Refugio Sanchez Castro, Armando Vivanco Castellanos, Iliana Ramirez Mazon, Guadalupe Dominguez Barroso
Mónaco	Claude Giordan, Bernard Gastaud
Namibia	Olyvia M. Imalwa, Issaskar V. K. Ndjoze, D. R. Smith, Colin Namalambo, R. Haoseb
Nigeria	Biodun Owoseni, Olawale Idris Maiyegun
Noruega	Else Mette Naess, Audhild Nydal Enger, Tove Skarstein, Frederik G. Ranke, Marianne Volland, Audgun Syse, Ole Lundby, Kamilla H. Kolshus
Nueva Zelandia	Barbara Bridge, Gordon Hook, Mandy McDonald, Warren Waetford
Omán	Mohammed Khalfan Al-Deghaishi, Said Nasser Al-Harthy, Ahmad Said Al-Hasani, Abdullah M. Al-Amri, Selim Abbas
Países Bajos	Hans Abma, Marjorie Bonn, Just Wiarda, Ines Coppoolse, Anke Ter Hoeve-Van Heek
Paraguay	Oscar Cabello, Marcela Afara

Perú	Harry Belevan-McBride, Carmen Azurin, Denisse Luyo
Polonia	Mariusz Skowronski, Anna Grupinska, Piotr Mierecki
Portugal	António Sennfelt, Maria do Carmo Costa, Liliana Araújo, Paulo Gomes
Rumania	Liviu Bota, Ion-Gabriel Sotirescu, Narcisa Vladulescu, Dorel Morariu, Mircea Mindruta, George Ogarca, Gabriel Barbatei, Dan Mocioi, Catalina Stroe
Senegal	Abdou Aziz Ndiaye, Moussa Fall
Serbia y Montenegro	Vesko Garčević, Mladen Spasić, Miroslava Beham, Jovica Ćekić
Sudáfrica	Lorraine Makola, Kalyani Pillay, Gcinumuzi Ntlakana, Graham Hugh Anderson, Lowesa Antoinette Stuurman, Deon Erasmus, Sibongile Veronica Mancotywa, Kamla Governdor, Andrew Matlaba Mogadingoane
Sudán	Sayed Galal Eldin Elamin, Osman Merghani Mohamed Osman, Osama H. Salman, Kulong Manytuil Wijang
Suecia	Åsa Gustafsson, Håkan Öberg, Carina Lindström
Togo	Kouassi Dotche-Togbe, Kokou Nayo M'beou
Túnez	Mohamed Daouas, Sami Bougacha, Hattab Hadaoui, Lamia Houidi
Turquía	Ahmet Ertay, Bekir Uysal, Tufan Höbek, Ilkel Temel, Hakan Kirmaci
Ucrania	Vasyl Marmazov, V. Yel'chenko, Viktor Voronin, Vasyl Pokotylo, Oleksiy Ilnytsky, Robert Sivers, Oleh Sklyar, Oleksandr Marchuk, V. Omelyan
Uruguay	Jorge Pérez Otermin, Elsa Borges Fernández
Uzbekistán	Alisher Kayumov, Durbek Amanov
Venezuela (República Bolivariana de)	Eladio Aponte Aponte, Miriam Garcia de Pérez, Nadeska Costante, Maria Auxiliadora Prince, Julian Ochoa
Comunidad Europea	Christian Falkowski, Andrew Byrne, Michael Merker, Darius Karnowski, Marie-Thérèse Hampe

Estados Signatarios/observadores

Alemania	Herbert Honsowitz, Hans-Holger Herrnfeld, Michael Rupp, Martina Hackelberg, Ursula Elbers, Nicole Zündorf-Hinte
Angola	Fidelino Loy de Jesus Figueiredo, Dulce Gomes
Bolivia	Horacio Bazoberry Otero, Sergio Olmos Uriona, Julio Mollinedo Claros
Camerún	Jean Dieudonné Ntsama, Emile Raoul Amougou Essono
Côte d'Ivoire	Claude Beke Dassys, Bakassa Bakayoko
Cuba	D. Lopez Aldama
Emiratos Árabes Unidos	Ali Hasan Mohamed Al Shirawi, Abdullah Yousuf Mohd Al Shamsi
Estados Unidos de América	Gregory L. Schulte, Elizabeth Verville, George Glass, Thomas Burrows, Brian Carbaugh, Christine Cline, Kenneth Harris, William Kullman, Carla Menares Bury, Enrique Perez, Kenneth Propp, Guinnevere Roberts, Howard Solomon, Margaret Taylor, C. Scott Thompson
Georgia	Victor Dolidze, Archil Ghagheckori, Ekaterine Zodelava
Grecia	Theodoros Sotiropoulos, Nicholas Cricos, Iraklis Moskof, Nikoletta Pavlidou, Grigorios Lazos, Daniel Esdras
Hungría	Györgyi Martin Zanathy, Zsolt Bunford, Eva Padar
India	Sheel Kant Sharma, Radhika Lokesh, Hemant Karkare
Indonesia	Immanuel Robert Inkiriwang, Tri Priyo, M. Sujatmiko, Rachmat Budiman, Jajang Ruhayat, M. Listyowati, Andhika Chrisnayudhanto, Lalu M. Iqbal, Dahlia Kusuma Dewi, Rahmawati Wulandari, Sandy Darmosumarto
Irán (República Islámica del)	Mohammed Mehdi Akhondzadeh, Ali Hajigholam Saryazdi, Esmaeil Baghaee Hamaneh
Irlanda	David Donoghue, Cormac O'Reilly
Italia	Gabriel de Ceglie, Alessandro Azzoni, Stefano Dambruoso, Fabrizio Gandini, Christian Ponti, Giovanni Cangelosi, Luana di Pasquale, Gaia Giussani, Mariafrancesca Ventura

Japón	Yukiya Amano, Seiji Morimoto, Shigeki Sumi, Satoko Toku
Kuwait	Hamed Saleh Al-Othman, Tariq A. Al-Jaber, Zakaria A. Alansari, Zeiad Al-Anbaie
Líbano	Samir Chamma, Mohamad Kaddoura, Raymond Oueidat, Sarkis Tadros, Boutros Antoun Kanaan, Kabalan Frangieh
Luxemburgo	Christian Braun, Pierre Franck
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Peter Jenkins, Linda Margaret Ward, Mathew Pyne, Alison Crocket, Lucy Hinnie
República Árabe Siria	Abboud Alsarraj, Safwan Ghanem, Mohamed Onfouan Naeb
República Checa	Ivan Pocuch, Pavel Caban, Oldrich Krulik, Marek Suchánek, Petr Havlík
República de Corea	Kim Chong-Hoon, Rim Kap-Soo, Jeon Song-Won
República Dominicana	Ramón Quiñones
República Unida de Tanzania	Esaka Deus Mugasa
Sierra Leona	Kande Bangura
Singapur	Jennifer S. Marie, Mathew Joseph, Chew Huey Ching, Loh Jee Cheong
Sri Lanka	Aruni Wijewardane, Ransiri Perera, Poshitha Perera
Suiza	Rudolf Schaller, Martin Strub, David Best, Anita Marfurt
Tailandia	Adisak Panupong, Somchai Charanasomboon, Torsak Buranaruangroj, Piyatida Jermhansa, Vongthep Arthakaivalvatee, Cheevindh Nathalang, Thanida Menasavet
Viet Nam	Son Nguyen Ba, Nguyen Truong Giang, Nguyen Thanh Ha, Nguyen Van Phuoc, Khong Ngoc Son, Le Thi Van Anh, Pham Thi Thu
Zimbabwe	G. T. Mutandiro, V. A. Chikanda, S. Mutamba, M. Masango
Otros Estados observadores	
Iraq	Tariq Aqrawi, Zina M. Hussein
Qatar	Abdullah Dha'in Al-Kawari
Santa Sede	James Reinert, Philippe Hannecart Angeli

Secretaría de las Naciones Unidas

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Órganos de las Naciones Unidas e institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Organizaciones intergubernamentales

Acuerdo de Wassenaar de controles de la exportación de armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble empleo, Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, Consejo de la Unión Europea, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Consejo de Europa, Liga de Estados Árabes, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización Internacional para las Migraciones, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

Entidades que mantienen oficinas en calidad de observadores permanentes

Orden Soberana y Militar de Malta

Organizaciones no gubernamentales

Organizaciones reconocidas como entidades consultivas de carácter general

Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional Soroptimista, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, INFEDOP/EUROFEDOP de la Confederación Mundial del Trabajo, Liga Musulmana Mundial, Zonta Internacional

Organizaciones reconocidas como entidades consultivas de carácter especial

Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Fondazione Giovanni e Francesco Falcone, Pax Romana, Transparencia Internacional

Lista

Asociación Internacional de Policía, Sporting Shooters Association of Australia

Anexo III

Lista de documentos presentados a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CTOC/COP/2005/1	Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos
CTOC/COP/2005/2 y Corr.2	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: informe analítico de la Secretaría
CTOC/COP/2005/3 y Corr.1	Aplicación del Protocolo contra la trata de personas: informe analítico de la Secretaría
CTOC/COP/2005/4 y Corr.1	Aplicación del Protocolo contra el tráfico de migrantes: informe analítico de la Secretaría
CTOC/COP/2005/5	Relación de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: informe de la Secretaría
CTOC/COP/2005/6 y Add.1	Actividades de asistencia técnica: documento de trabajo preparado por la Secretaría
CTOC/COP/2005/7 y Add.1	Notificaciones, declaraciones y reservas recibidas por el Secretario General: nota de la Secretaría
CTOC/COP/2005/L.1 y Add.1-6	Proyecto de informe
CTOC/COP/2005/L.2/Rev.1	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y programa de trabajo de la Conferencia de las Partes en la Convención: proyecto de decisión revisado presentado por el Vicepresidente
CTOC/COP/2005/L.3	Aplicación del Protocolo contra la trata de personas: proyecto de decisión presentado por el Presidente
CTOC/COP/2005/L.4	Proyecto de cuestionario sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
CTOC/COP/2005/L.5	Cuestionario sobre la aplicación del Protocolo sobre las armas de fuego
CTOC/COP/2005/L.6	Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: proyecto de decisión presentado por el Presidente

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CTOC/COP/2005/L.7	Aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional : proyecto de decisión presentado por el Presidente
CTOC/COP/2005/L.8	Proyecto de cuestionario sobre la aplicación del Protocolo contra la trata de personas
CTOC/COP/2005/L.9	Proyecto de cuestionario sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico de migrantes
CTOC/COP/2005/L.10/Rev.1	Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: proyecto de decisión revisado presentado por un grupo de trabajo oficioso sobre cooperación internacional establecido a solicitud del Presidente
CTOC/COP/2005/L.11	Proyecto de programa provisional y proyecto de organización de los trabajos del tercer período de sesiones de Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
CTOC/COP/2005/L.12/Rev.1	Actividades de asistencia técnica: proyecto de decisión revisado presentado por el Presidente –
CTOC/COP/2005/L.13	Enmienda del artículo 22 (Elecciones) del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: proyecto de decisión presentado por los Países Bajos
CTOC/COP/2005/INF.1/Rev.1	Lista provisional revisada de participantes